



FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
ANTONIO JOSE PASCUAL FERRER
15/01/2021



Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 669903X

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO
PLENO EL DÍA 28 DE DICIEMBRE DE 2020 NÚM. 13/2020**

ASISTENTES

Por el grupo APM-COMPROMÍS MUNICIPAL

D^o JESÚS M.^a BORRÁS I SANCHIS
D^a MARÍA CARMEN MORENO MARIN
D. ALFONSO CARLOS LÓPEZ REYES
D. XAVIER MORANT VERDEJO
D^a AMPARO MARTÍNEZ CASANOVA
D. GUILLERMO MARTÍNEZ MIQUEL

Por el grupo PARTIDO POPULAR

D. FRANCISCO M. IZQUIERDO MORENO
D. FRANCISCO MENGUAL COLOMER
D. FRANCISCO E. GIMENO MIÑANA
D^a MARÍA NOEMÍ MARTÍNEZ RAMOS
D^o SUSANA HERRAIZ MORA

**Por el grupo PARTIDO SOCIALISTA
OBRERO ESPAÑOL**

D^a. PILAR MOLINA ALARCÓN
D. ANGEL MORA BLASCO
D^a PILAR BASTANTE BENITO
D. JAVIER MANSILLA BERMEJO

Por el grupo CIUDADANOS

D. JOSÉ BUSTAMANTE LUNA
D^a ENRIQUE SOLER SANCHIS
D. M^a MERCEDES BENLLOCH ALCALDE

Por el grupo PODEMOS

D. RAFAEL MERCADER MARTÍNEZ
D^a. MARÍA IRENE CAMPS SORIANO

Por el grupo VOX

D. SERGIO PASTOR MARTÍNEZ

Excusan su asistencia:

SECRETARIO GENERAL

D. Antonio Pascual Ferrer

INTERVENTORA

D^a M.^a Carmen Ribera Barelles

En la Histórica y Laboriosa
Ciudad de Manises, a 28 de
diciembre de 2020.

A las 18:00 horas, se reúnen
los concejales que al margen
se relacionan, con el objeto de
celebrar sesión ordinaria del
Pleno del Ayuntamiento.

Preside la sesión el Sr. Alcalde
don Jesús M^a Borrás i Sanchis,

Declarada abierta y pública la
sesión, se procede a debatir los
asuntos del Orden del Día, en
los términos que a
continuación se expresa:

La sesión se desarrolla a través de medios telemáticos, utilizando la plataforma informática de conferencia audiovisual ZOOM., ID de Reunión: 819 4392 4250



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JESUS MARIA BORRAS SANCHIS
15/01/2021



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA J7PZ KQ43 R3AW L2NW

ACTA PL 13 DE 28 DE DICIEMBRE 2020 - SEFYCU 2464031

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 46



FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
ANTONIO JOSE PASCUAL FERRER
15/01/2021



Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 669903X

I PARTE RESOLUTIVA

1.- SECRETARÍA.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES DEL AÑO 2020, LA DE 26 DE NOVIEMBRE ORDINARIA Y LA DE 14 DE DICIEMBRE EXTRAORDINARIA.

Sometidas a consideración del Pleno la aprobación de las actas de las sesiones de 26 de noviembre con carácter ordinario y la de 14 de diciembre con carácter extraordinario, el Pleno por unanimidad, acuerda dejar sobre la mesa el acta del día 26 de noviembre y aprobar el acta del día 14 de diciembre.

-El Sr. José Bustamante: en la página 12 del acta, en la segunda intervención leí una parte del informe que es incomprensible y que es lo que da sentido a mi intervención y si no se recoge no tiene sentido lo que se dice, por lo que debiera incluirse en el acta. En la página 36 lo mismo, en el debate sobre la modificación de la LOE yo hice una intervención de 8 minutos y aparecen cuatro líneas solamente, mientras que otros grupos tienen una transcripción más completa. En la página 46, en la que hago referencia a los filtros EPA, dije que la Consellería había comprado 8.000 filtros, y esto no se hace constar. En la página 50 no se hace constar la pregunta que realice en el sentido de si pensaban demandar al periódico.

-El Sr. Francisco Izquierdo: en el punto 18 de ruegos y preguntas se atribuye una pregunta del Sr. Enrique Soler al Sr. Francisco Mengual, y al final, en respuestas a preguntas formuladas, se hace una referencia genérica pero no se reflejan las respuestas que se dieron. El acta está incompleta y debería dejarse sobre la mesa.

A) DICTÁMENES DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS

ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

2.- TESORERÍA.- APROBACIÓN DE LA ADHESIÓN AL “SERVICIO DE GESTIÓN, TRAMITACIÓN Y RECAUDACIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES EN MATERIA DE TRÁFICO. EXPTE. 634014A

El Pleno de la Mancomunidad Intermunicipal de l’Horta Sud, en sesión de fecha 4 de junio de 2008, acordó el establecimiento del nuevo servicio de tramitación, gestión y liquidación de expedientes sancionadores en materia de tráfico, y su ofrecimiento a todos los Ayuntamientos miembros de la mancomunidad.

La adhesión al servicio se ha estado realizando por parte del Ayuntamiento de Manises mediante la firma de convenios administrativos de adhesión al servicio. Actualmente y por necesidades del servicio público, la Mancomunitat precisaba contar con una regulación propia en la materia, siendo necesaria la aprobación de un Reglamento regulador del servicio en cuestión, para evitar la fórmula de los convenios administrativos, ya que, con la adhesión al servicio mediante acuerdo plenario de los municipios interesados y su posterior aceptación por parte de la Mancomunidad, sería suficiente.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JESUS MARIA BORRAS SANCHIS
15/01/2021



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA J7PZ KQ43 R3AW L2NW

ACTA PL 13 DE 28 DE DICIEMBRE 2020 - SEFYCU 2464031

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 46



FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
ANTONIO JOSE PASCUAL FERRER
15/01/2021



Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 669903X

Por ello, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Mancomunitat, de fecha 8 de julio de 2020, se aprobó inicialmente el Reglamento del Servicio mancomunado de gestión, tramitación y recaudación de expedientes sancionadores en materia de tráfico, acuerdo que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, publicado en el BOP de Valencia nº 179 de 16 de septiembre de 2020.

El planteamiento mancomunado redunda en una mayor economía de escala, compartiendo recursos humanos, materiales e informáticos y posibilitando la implantación de sistemas tecnológicamente más avanzados en la prestación del servicio.

El Ayuntamiento de Manises no dispone de medios necesarios para la tramitación, gestión y liquidación de expedientes sancionadores en materia de tráfico, careciendo de la disponibilidad material, de medios y de personal, para asumirla.

Este Ayuntamiento, integrante de la Mancomunitat, es titular de las potestades tributarias, financieras y de ejecución forzosa que le reconoce, entre otros, el art. 4 de la LRBRL, y tiene atribuida la competencia para la gestión, liquidación, recaudación e inspección de sus tributos propios; las cuales son susceptibles de ser ejercidas mancomunadamente, de acuerdo con la normativa de régimen local.

Se estima conveniente para los intereses municipales la adhesión al “Servicio de gestión, tramitación y recaudación de expedientes sancionadores en materia de tráfico” de la Mancomunitat de l’Horta Sud.

Corresponde al Pleno del Ayuntamiento la adhesión a los servicios mancomunados.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, economía y administración, el Pleno, por 20 votos a favor y 1 en contra (del concejal del grupo Vox), adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. - Aprobar la adhesión al “Servicio de gestión, tramitación y recaudación de expedientes sancionadores en materia de tráfico” de la Mancomunitat de l’Horta Sud, con sujeción a los términos y condiciones que resultan del Reglamento del Servicio.

Las competencias incluidas en la adhesión al servicio comprenden la gestión integral administrativa y de cobro de los expedientes sancionadores en materia de tráfico.

SEGUNDO. - Delegar en la Mancomunitat Intermunicipal de l’Horta Sud la tramitación, gestión, liquidación y recaudación de los expedientes sancionadores en materia de tráfico.

TERCERO. - Autorizar a la Mancomunitat Intermunicipal de l’Horta Sud la publicación de la presente delegación en el BOP.

CUARTO. - Autorizar a la Alcaldía para que adopte las medidas y dicte las órdenes precisas para la efectividad del presente acuerdo.

QUINTO. - Trasladar este acuerdo a la Mancomunitat Intermunicipal de l’Horta Sud.



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA J7PZ KQ43 R3AW L2NW

ACTA PL 13 DE 28 DE DICIEMBRE 2020 - SEFYCU 2464031

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 46



FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
ANTONIO JOSE PASCUAL FERRER
15/01/2021



Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 669903X

-El Sr. Sergio Pastor: es importante que el departamento de Recaudación pueda hacer los cobros de las multas, pero entendemos que hay un servicio deficitario a nivel de seguridad, y lo que no queremos es aprobar una propuesta con afán recaudatorio si no disponemos de los recursos necesarios; las multas que se imponen en Manises que implican delitos contra la seguridad vial son de competencia de Tráfico y de gestión estatal y no apoyaremos que las gestione otra entidad. Votaremos en contra.

- El Sr. José Bustamante: la capacidad sancionadora la tiene también el Ayuntamiento, dentro del término municipal, y por otro lado, las mancomunidades sirven para unir esfuerzos y abaratar costes evitando que los ayuntamientos que no tienen recursos no puedan en un momento dado contratar personal sino que hagan uso de los medios de la mancomunidad, aprovechando esas sinergias que se hacen entre diferentes ayuntamientos y abaratar costes., que en este caso, para nosotros sería de 2 euros por sanción, con lo cual realmente no es un coste elevado, y es un servicio que hay que prestar porque el que incumple debe ser sancionado y el Ayuntamiento tiene que cobrar para que realmente surta efecto la sanción. El Ayuntamiento tiene que hacer efectiva su capacidad sancionadora, y por tanto, apoyaremos la propuesta.

-El Sr. Ángel Mora: este Convenio se hace para gestionar las multas que son propias de la Policía Local de Manises, y se viene haciendo así desde hace varios años, y las multas de la guardia civil se gestionan a través de la Dirección General de Tráfico.

-El Sr. Sergio Pastor: lo que quiero decir es que hay multas que son delitos contra la seguridad vial que son detectadas por la Policía Local pero que son de gestión estatal, y luego están las multas típicas de mal aparcamiento, etc. Lo que yo digo es que la gestión de multas, si el Ayuntamiento no tiene recursos, no se puede apoyar cuando se basa en un afán recaudatorio de multas, mientras que en otros ámbitos no se cubren las necesidades de medios.

-El Sr. Francisco Izquierdo: yo creo que el portavoz de Vox no ha entendido muy bien de qué va este punto; aquí no prima el afán recaudatorio, lo que se hace es gestionar mancomunadamente con los demás municipios para abaratar costes de gestión del servicio, lo que se hace es cumplir con la obligación del Ayuntamiento de tramitar las multas de ámbito municipal con eficacia.

-El Sr. Ángel Mora: el Sr. Pastor lo que hace es aprovechar este tema para reclamar más medios para el servicio, y no es esto de lo que se trata, se trata de un servicio administrativo que si no estuviera mancomunado lo tendría que asumir el Ayuntamiento y eso requiere personal, programas informáticos, y otros medios que no tenemos y que son costosos y gracias a la Mancomunidad podemos hacer uso de ellos abaratando el servicio, por eso utilizamos la figura del Convenio, otra cosa es que se le diera la gestión a una empresa privada, que sería más cara.

3.- RECURSOS HUMANOS.- ADOPCIÓN DE ACUERDO PLENARIO SOBRE APLICACIÓN AL PERSONAL EMPLEADO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE MANISES DEL DESTINO DEL INCREMENTO ADICIONAL DE LA MASA SALARIAL PREVISTO EN EL REAL DECRETO-LEY 2/2020, DE 21 DE ENERO, EN RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS FIJAS Y PERIÓDICAS. EXPTE. 645232F

Visto el expediente 2020/296-PER tramitado por el departamento de Recursos Humanos relativo a la adopción de acuerdo plenario sobre aplicación al personal empleado público del Ayuntamiento de Manises del destino de incremento adicional de la masa salarial previsto en el



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JESUS MARIA BORRAS SANCHIS
15/01/2021



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA J7PZ KQ43 R3AW L2NW

ACTA PL 13 DE 28 DE DICIEMBRE 2020 - SEFYCU 2464031

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
ANTONIO JOSE PASCUAL FERRER
15/01/2021



Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 669903X

Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público en retribuciones complementarias fijas y periódicas.

Disponiendo el artículo 3 dos *in fine* del Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero, que “Además, se podrá autorizar un incremento adicional del 0,30 por ciento de la masa salarial para, entre otras medidas, la implantación de planes o proyectos de mejora de la productividad o la eficiencia, la revisión de complementos específicos entre puestos con funciones equiparables, la homologación de complementos de destino o la aportación a planes de pensiones”, definiéndose el concepto de masa salarial en el apartado cuarto del artículo 3 de la norma referida.

Habiéndose sometido la propuesta de incremento retributivo adicional a previa negociación con la representación del personal empleado público del Ayuntamiento de Manises en reunión celebrada con carácter extraordinario el día 11 de diciembre de 2020, alcanzándose acuerdo sobre la misma por la unanimidad de ambas partes (sindical y de la Administración), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37.1 a) y b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Atendida la existencia de costumbre en este Ayuntamiento en materia de equiparación de conceptos retributivos entre el personal funcionario y el personal laboral

Vistos los informes emitidos por el técnico de Administración General adscrito al departamento de Recursos Humanos, de fecha 2 y 17 de diciembre de 2020, respectivamente.

Visto, asimismo, el informe de fiscalización nº 2020/2403010, de 18 de diciembre de 2020, emitido por la interventora del Ayuntamiento de Manises.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, economía y administración, el Pleno, por 15 votos a favor y 6 abstenciones (éstas, de los concejales de los grupos Partido Popular y Vox), adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Hacer efectiva la posibilidad establecida en el artículo 3 dos del Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, sobre incremento de las retribuciones del personal empleado público del Ayuntamiento de Manises en un 0,3% de la masa salarial existente a 31 de diciembre de 2019.

SEGUNDO.- Fijar que la masa salarial del personal del Ayuntamiento de Manises, a 31 de diciembre de 2019, asciende a 9.103.038,43 euros y que, en consecuencia, el 0,3 por ciento de la misma alcanza la cantidad de 27.309,12 euros.

TERCERO.- Establecer que el destino del incremento adicional de la masa salarial se destine a la implementación de las medidas que a continuación se relacionan, con efectos del día 1 de enero del año 2020

A) Homologación de las retribuciones complementarias fijas y periódicas del personal funcionario encuadrado en la escala de Administración General, subescala Administrativa, de tal forma que la totalidad de personal que ocupen puestos no singularizados de las mencionadas escala y subescala perciban las retribuciones propias de los puestos de trabajo denominados “personal administrativo Gestión”; esto es, el nivel de complemento de destino 20 y el índice de complemento específico 1,4 gestión.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JESUS MARIA BORRAS SANCHIS
15/01/2021



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA J7PZ KQ43 R3AW L2NW

ACTA PL 13 DE 28 DE DICIEMBRE 2020 - SEFYCU 2464031

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 46



FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
ANTONIO JOSE PASCUAL FERRER
15/01/2021Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 669903X

Denominación	Sueldo inicial	Sueldo incrementado	CD inicial	CD incrementado	CE inicial	CE incrementado	Diferencias
Personal administrativo	10.727,38 €	10.727,38 €	5.998,44 €	6.680,66 €	8.099,97 €	8.568,21 €	1.150,46 €
Personal afectado (20)							23.009,20 €

B) Homologación de la retribución complementaria “Complemento específico” de los puestos de trabajo “Jefatura del negociado de Personal” y “Jefatura de negociado de Servicios Sociales “al resto de jefaturas de negociado existentes en la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Manises, pasando del índice de complemento específico 2,1317 al índice 2,1561.

Denominación	Sueldo inicial	Sueldo incrementado	CD inicial	CD incrementado	CE inicial	CE incrementado	Diferencias
J. Neg. Personal	10.727,38 €	10.727,38 €	6.680,66 €	6.680,66 €	12.012,73 €	12.108,60 €	95,87 €
J. Neg. Servs Sociales	10.727,38 €	10.727,38 €	6.680,66 €	6.680,66 €	12.012,73 €	12.108,60 €	95,87 €

C) Incremento del complemento específico del personal laboral que presta sus servicios en el radio municipal añadiendo el índice corrector C4 por desarrollar de manera constante una jornada partida y/o continuada mañana/tarde, al índice de complemento específico genérico 1 que en la actualidad se aplica.

Denominación	Sueldo inicial	Sueldo incrementado	CD inicial	CD incrementado	CE inicial	CE incrementado	Diferencias
Personal ATMC	9.092,76 €	9.092,76 €	5.316,78 €	5.316,78 €	7.359,63 €	7.655,22 €	295,59 €
Personal afectado (4)							1.182,36 €

D) Incremento de la aplicación presupuestaria 92910.15100 “gratificaciones por servicios extraordinarios” por un importe de 2.900 euros.

CUARTO.- Autorizar y disponer gasto por importe de 33.980,03 euros en las aplicaciones presupuestarias del capítulo I del presupuesto de gastos vigente para el año 2020 relacionadas en las operaciones de retención de crédito incluidas en el presente expediente (92010.12100, 92010.12101, 92010.16000, 13210.12100, 13210.12101, 13210.16000, 15100.12100, 15100.12101, 15100.16000, 33210.12100, 33210.12101, 33210.16000, 34010.12100, 34010.12101, 34010.16000, 33310.12100, 33310.12101, 33310.16000, 43120.12100, 43120.12101, 43120.16000, 41210.12100, 41210.12101, 41210.16000, 15210.12100, 15210.12101, 15210.16000, 23110.12100, 23110.12101, 23110.16000, 32010.12100, 32010.12101, 32010.16000, 93110.12100, 93110.12101, 93110.16000, 93210.12100, 93210.12101, 93210.16000, 49110.13000, 49110.16000 y 92910.15100).

QUINTO.- Establecer como fecha de efectos del presente acuerdo plenario la correspondiente al día 1 de enero de 2020”.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JESUS MARIA BORRAS SANCHIS
15/01/2021

AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA J7PZ KQ43 R3AW L2NW

ACTA PL 13 DE 28 DE DICIEMBRE 2020 - SEFYCU 2464031La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 46



FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
ANTONIO JOSE PASCUAL FERRER
15/01/2021



Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 669903X

Se debatieron conjuntamente los puntos 4 y 5 del orden del día, con las siguientes intervenciones:

-El Sr. José Bustamante: hay algunas cosas que sería necesario aclarar, como por ejemplo que aparecen unas tablas en el expediente en las que aparece el personal afectado, y otra tabla en la que aparecen otros puestos afectados, y no sabemos cual es la tabla válida y cual no, porque aparecen números distintos, y por otra parte, en el punto siguiente aparece en principio la cifra de 25 trabajadores afectados y luego la de 26, apareciendo un puesto de jefe de negociado de servicios sociales que no está en la primera tabla; estas diferencias deberían aclararse.

-El Sr. Francisco Izquierdo: nos abstendremos como lo hicimos en la comisión Informativa, porque lo que se está haciendo es retorcer la valoración de la Relación de Puestos de Trabajo, saltándose los acuerdos de la valoración y modificándolos de facto, lo que quiere decir que mientras ustedes no aprueben una nueva valoración de los puestos de trabajo, no votaremos a favor ninguna modificación de la plantilla o de la relación de puestos de trabajo, porque con las normas que tiene el ayuntamiento aprobadas ahora no pueden estar haciendo lo que hacen, no pueden aprobar esto, porque están modificando los complementos específicos, los cuales nacen de la aplicación de unos índices, que contemplan la dificultad, jefatura, etc., con lo cual unificando complementos específicos lo que están haciendo es eliminar esta previsión del manual de puestos de trabajo, por lo tanto, lo que tendrían que hacer primero es derogar el manual de puestos de trabajo y hacer uno nuevo o bien llevar a cabo negociaciones con los sindicatos; lo que hoy traen al pleno vulnera los acuerdos plenarios de la valoración de puestos de trabajo que en su momento se hizo, en el año 1999 cuando gobernaba el partido socialista.

-El Sr. Xavier Morant: lo que se trae aquí es la equiparación de retribuciones, siguiendo el principio de a igual trabajo igual salario; lo que no tiene sentido es tener unas diferencias de retribuciones haciendo el mismo trabajo; lo que se equipara es una diferencia que se hizo en su momento entre administrativo de gestión y jefes de negociado, así como el específico de la radio municipal.

-El Sr. José Bustamante: no se ha aclarado lo que yo he planteado, de la diferencia de cantidades de los puestos afectados, y si hay alguna confusión deberían aclararla, decir a qué se debe; por otro lado, pediría al Sr. Morant que a las comisiones vaya el técnico de recursos humanos, porque así nos habría aclarado las dudas que teníamos y no hubiéramos llegado al Pleno con estas dudas.

-El Sr. Francisco Izquierdo: reitero que el catálogo de puestos de trabajo que tiene aprobado este Ayuntamiento desde abril de 1999 establece una serie de índices que se traducen en el sueldo, por lo que la dificultad o responsabilidad en el trabajo se reflejan en un índice, pero luego el personal que tiene un nivel de jefatura tiene otro índice, o el nivel de responsabilidad es otro índice, o la jornada partida es otro índice, es decir, no todos los puestos de trabajo, aunque se llamen igual, tienen los mismos índices, porque por ejemplo, se pueden llamar igual pero tener distinto nivel de responsabilidad; esto es lo que dice el manual de puestos que se aprobó hace 20 años y en el que todos hemos estado siempre a favor; ahora ustedes lo que están haciendo es tomar acuerdos al margen de ese manual de valoración, lo cual no es legal, aunque haya un acuerdo con los sindicatos, esto no es correcto porque se están saltando el manual de valoración de puestos de trabajo aprobado en su día.

-El Sr. Xavier Morant: en el caso de los jefes de negociado, se daba el supuesto de que había uno de ellos que no tenía ningún personal a su cargo y en cambio tenía un complemento específico superior a otros jefes de negociado que sí tenían personal a su cargo, en cuanto a los administrativos, ha sido siempre una petición de los sindicatos, pues el concepto de administrativo de gestión no tenía demasiado sentido y convenía homologarlos, esa es la explicación.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JESUS MARIA BORRAS SANCHIS
15/01/2021



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA J7PZ KQ43 R3AW L2NW

ACTA PL 13 DE 28 DE DICIEMBRE 2020 - SEFYCU 2464031

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 46



FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
ANTONIO JOSE PASCUAL FERRER
15/01/2021



Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 669903X

-El Sr. Alcalde: el equipo de gobierno tiene la intención de hacer, si es posible en el año 2021, una nueva valoración de puestos de trabajo, ya que la actual es incompleta o está desfasada en muchos aspectos.

4.-RECURSOS HUMANOS.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE MANISES. EXPTE. 2020/295-PER-643710R

Visto el expediente 2020/295-PER tramitado por el departamento de Recursos Humanos relativo a la aprobación del expediente 2/2020 de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento de Manises.

Atendido que la propuesta de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo ha sido objeto de negociación con las representaciones sindicales en la Mesa General de Negociación del Empleado Público en los términos de los artículos 34 y 37.1 c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, alcanzándose acuerdo sobre su contenido en la reunión celebrada con carácter extraordinario el día 11 de diciembre de 2020.

Atendido lo dispuesto por el artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 126.4 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local.

Atendido, asimismo, lo establecido por los artículos 69 y 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y el artículo 42 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.

Visto lo dispuesto por el artículo 52 del reglamento orgánico municipal, del Ayuntamiento de Manises, cuyo texto íntegro fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 199, de 14 de octubre de 2016.

Visto el contenido del acuerdo en materia de aplicación del incremento retributivo adicional de la masa salarial derivado de lo establecido por el artículo 3 dos del Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero,

Visto el informe emitido por el técnico de Administración General adscrito al departamento de Recursos Humanos, de fecha 17 de diciembre de 2020.

Visto, asimismo, el informe emitido por el secretario general del Ayuntamiento de Manises, de conformidad con lo establecido por el artículo 3.3 d) 6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, economía y administración, el Pleno, por 15 votos a favor y 6 abstenciones (éstas, de los concejales de los grupos Partido Popular y Vox), adopta el siguiente **ACUERDO**:



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JESUS MARIA BORRAS SANCHIS
15/01/2021



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA J7PZ KQ43 R3AW L2NW

ACTA PL 13 DE 28 DE DICIEMBRE 2020 - SEFYCU 2464031

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 46



FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
ANTONIO JOSE PASCUAL FERRER
15/01/2021Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 669903X

PRIMERO.- Aprobar el expediente 2/2020 de modificación de la RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO consistente en la modificación de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de los puestos que se relacionan en el ANEXO I del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Publicar el contenido íntegro del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento de Manises.

TERCERO.- Remitir una copia del acuerdo a la Administración del Estado y al órgano competente de la Comunidad Autónoma, a los efectos oportunos”.

ANEXO I

A) HOMOLOGACIÓN PUESTOS PERSONAL ADMINISTRATIVO

Código	Denominación	Grupo	TT	CD	NAT	CE	FP	Adscripción GR/ESC/SUB/CL/CAT
EC1005A	PERSONAL ADMINISTRATIVO	C1	N	20	FUN	1,4	C	C1/AG/ADM
EC1005B	PERSONAL ADMINISTRATIVO	C1	N	20	FUN	1,4	C	C1/AG/ADM
EC2004E	PERSONAL ADMINISTRATIVO	C1	N	20	FUN	1,4	C	C1/AG/ADM
EC2004F	PERSONAL ADMINISTRATIVO	C1	N	20	FUN	1,4	C	C1/AG/ADM
EC3003B	PERSONAL ADMINISTRATIVO	C1	N	20	FUN	1,4	C	C1/AG/ADM
SG1005	PERSONAL ADMINISTRATIVO	C1	N	20	FUN	1,4	C	C1/AG/ADM
SG1003D	PERSONAL ADMINISTRATIVO	C1	N	20	FUN	1,4	C	C1/AG/ADM
SG4002C	PERSONAL ADMINISTRATIVO	C1	N	20	FUN	1,4	C	C1/AG/ADM
SG4002B	PERSONAL ADMINISTRATIVO	C1	N	20	FUN	1,4	C	C1/AG/ADM
SG8007B	PERSONAL ADMINISTRATIVO	C1	N	20	FUN	1,4	C	C1/AG/ADM
UR3002	PERSONAL ADMINISTRATIVO	C1	N	20	FUN	1,4	C	C1/AG/ADM



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JESUS MARIA BORRAS SANCHIS
15/01/2021

AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA J7PZ KQ43 R3AW L2NW

ACTA PL 13 DE 28 DE DICIEMBRE 2020 - SEFYCU 2464031

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 9 de 46



FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
ANTONIO JOSE PASCUAL FERRER
15/01/2021Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 669903X



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JESUS MARIA BORRAS SANCHIS
15/01/2021

UR3002A	PERSONAL ADMINISTRATIVO	C1	N	20	FUN	1,4	C	C1/AG/ADM
BS4003F	PERSONAL ADMINISTRATIVO	C1	N	20	FUN	1,4	C	C1/AG/ADM
BS6008C	PERSONAL ADMINISTRATIVO	C1	N	20	FUN	1,4	C	C1/AG/ADM
BS7011A	PERSONAL ADMINISTRATIVO	C1	N	20	FUN	1,4	C	C1/AG/ADM
BS5002	PERSONAL ADMINISTRATIVO	C1	N	20	FUN	1,4	C	C1/AG/ADM
BS3004B	PERSONAL ADMINISTRATIVO	C1	N	20	FUN	1,4	C	C1/AG/ADM
BS2005	PERSONAL ADMINISTRATIVO	C1	N	20	FUN	1,4	C	C1/AG/ADM
BS2005B	PERSONAL ADMINISTRATIVO	C1	N	20	FUN	1,4	C	C1/AG/ADM
BS4003A	PERSONAL ADMINISTRATIVO	C1	N	20	FUN	1,4	C	C1/AG/ADM

B) HOMOLOGACIÓN PUESTOS JEFATURA NEGOCIADO

Código	Denominación	Grupo	T	CD	NAT	CE	FP	Adscripción GR/ESC/SUB/CL/ CAT
SG6001	JEFATURA DE NEGOCIADO PERSONAL	C1	S	20	FUN	2,1561	C	C1/AG/ADM
SG9001	JEFATURA NEG. MUJER, CONSUM, SERV. SOCIALES.	C1	S	20	FUN	2,1561	C	C1/AG/ADM

C) MODIFICACIÓN ÍNDICE COMPLEMENTO ESPECÍFICO PERSONAL ADSCRITO A LA RADIO MUNICIPAL

Código	Denominación	Grupo	T	CD	NAT	CE	FP	Adscripción GR/ESC/SUB/CL/CAT
--------	--------------	-------	---	----	-----	----	----	----------------------------------



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA J7PZ KQ43 R3AW L2NW

ACTA PL 13 DE 28 DE DICIEMBRE 2020 - SEFYCU 2464031

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 10 de 46



FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
ANTONIO JOSE PASCUAL FERRER
15/01/2021Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 669903X

BS6010B	PERSONAL AUX.TEC.MEDIOS COM.SOCIAL.	C2	N	16	LAB	1C4	C	C2
BS6010C	PERSONAL AUX.TEC.MEDIOS COM.SOCIAL	C2	N	16	LAB	1C4	C	C2
BS6010D	PERSONAL AUX.TEC.MEDIOS COM.SOCIAL	C2	N	16	LAB	1C4	C	C2
BS6010E	PERSONAL AUX.TEC.MEDIOS COM.SOCIAL	C2	N	16	LAB	1C4	C	C



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JESUS MARIA BORRAS SANCHIS
15/01/2021

ÁREA DE PROGRESO SOCIAL

5.- MAYOR.- APROBACIÓN DEL REGLAMENTO MUNICIPAL DE CLUBES DE CONVIVENCIA DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS DE MANISES. EXPT. 393649K

ANTECEDENTES DE HECHO:

I. El Pleno del Ayuntamiento de Manises en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de octubre de 1996 aprobó el Reglamento de los Clubes Municipales de Convivencia de Jubilados. Su publicación en el BOP se produjo el día 4 de noviembre de 1996.

II. Posteriormente, en fechas 24-06-1997, 27-04-2000, 24-06-2004 y 29-01-2010, el Pleno municipal aprobó distintas modificaciones del texto, adecuándolas a la nueva realidad social existente.

III. Habida cuenta de los profundos cambios habidos durante lo más de 22 años de vigencia del Reglamento, y con el fin de ubicarlo en el actual contexto social y normativo, se ha hecho necesaria una renovación del mismo que acometa profundas reformas y recoja al mismo tiempo las inquietudes y problemáticas que sufren en el día a día los distintos clubes.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I. El artículo 50 de la Constitución española señala que *“los poderes públicos promoverán el bienestar social de las personas mayores mediante un sistema de servicios sociales que atenderán sus problemas específicos, considerándose que forma parte de dicho sistema el mantenimiento de estructuras participativas que garanticen la intervención de los afectados en las propuestas de solución de sus propias necesidades”*.

II. Por su parte, el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, en su artículo 2, atribuye a la Generalitat, en el ámbito de sus competencias, *“promover las condiciones para que la libertad e igualdad de los ciudadanos y los grupos en que se integran sean reales y efectivas; eliminar los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud, fomentar el desarrollo de las peculiaridades del*



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA J7PZ KQ43 R3AW L2NW

ACTA PL 13 DE 28 DE DICIEMBRE 2020 - SEFYCU 2464031La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 11 de 46



FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
ANTONIO JOSE PASCUAL FERRER
15/01/2021



Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 669903X

pueblo valenciano y facilitar la participación de los valencianos en la vida política, económica, cultural y social”.

III. La ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece en el artículo 25.2 entre las competencias municipales en el apartado m la promoción de la cultura y equipamientos culturales.

IV. El artículo 22.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece como competencia del Pleno de los municipios la “*aprobación de los reglamentos orgánicos y de las ordenanzas*”.

V. La aprobación o modificación de la ordenanza, de conformidad con el artículo 3.3 d.1 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional requerirá el informe previo favorable de la Secretaría del Ayuntamiento.

Por ello, y en virtud del artículo 123 y 135 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Progreso Social, el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente **ACUERDO**:

I. Aprobar inicialmente el Reglamento Municipal de los Clubes de Convivencia de Jubilados y Pensionistas, cuyo texto se anexa a continuación.

II. Someterlo a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días mediante la publicación del correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, así como en el portal web de l’Ajuntament de Manises. En el caso de que no se presente ninguna alegación, reclamación o sugerencia, se entenderá el Reglamento definitivamente aprobado, procediendo a la publicación íntegra del texto aprobado.

REGLAMENTO DE LOS CLUBES MUNICIPALES DE CONVIVENCIA DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS

Preámbulo:

Constituye uno de los principios rectores de la políticas sociales de cualquier administración pública la atención a las personas mayores. Debe considerarse este colectivo, especialmente vulnerable por razón de la edad, objeto de medidas de protección social, familiar y jurídica que contribuyan a promover su bienestar.

Así, por ejemplo, viene establecido en la Constitución española de 1978 que atribuye a los poderes públicos en su artículo 50 el poder “*promover un sistema de servicios sociales que atienda los problemas específicos de salud, vivienda, cultura y ocio de las personas mayores*”.

Dentro de esos poderes públicos, juegan un papel esencial las comunidades autónomas y los municipios. A las primeras, la propia “Carta Magna” les otorga la competencia exclusiva en materia de “*asistencia social*” de conformidad con lo establecido en el artículo 148.1.20.



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA J7PZ KQ43 R3AW L2NW

ACTA PL 13 DE 28 DE DICIEMBRE 2020 - SEFYCU 2464031

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 12 de 46



FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
ANTONIO JOSE PASCUAL FERRER
15/01/2021



Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 669903X

Por su parte, la ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, modificada por la ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, otorga a las Entidades Locales la competencia en la prestación de servicios sociales. Además, en su artículo 25.2. apartado m) cita como competencia municipal “*la promoción de la cultura y equipamientos culturales*”.

A fin de promover y dar cumplimiento a los distintos mandatos, el Ayuntamiento de Manises ha elaborado este Reglamento Municipal con la clara vocación de regular la coexistencia en los distintos clubes de convivencia municipales de jubilados/as y pensionistas, tratando así de servir de solución a los problemas y conflictos que se presentan habitualmente en estos centros.

TÍTULO I. LOS CLUBES MUNICIPALES DE CONVIVENCIA.

Artículo 1º.- Los clubes municipales de convivencia de jubilados/as y pensionistas son establecimientos municipales donde se prestan servicios sociales, culturales y recreativos, para el fomento de la participación personal y comunitaria de las personas mayores.

Artículo 2º.- Los clubes municipales de convivencia de jubilados/as y pensionistas tienen por objeto:

- a) Servir de lugar de encuentro, esparcimiento y comunicación de las personas mayores.
- b) Promocionar la prestación de los servicios propios de las personas mayores, y en general, la mejora de su calidad de vida.
- c) Facilitar a las personas mayores el acceso a los bienes culturales y a las actividades de ocio y tiempo libre, participando en las actividades promovidas por el Ayuntamiento de Manises y sus propias actividades.

Artículo 3º.- Los socios y socias de los clubes municipales de convivencia de jubilados/as y pensionistas deberán contar con un año de antigüedad en el padrón municipal, y además, reunir alguno de los siguientes requisitos:

- a) Ser pensionista por jubilación mayor de 50 años
- b) Ser pensionista por viudedad mayor de 50 años que acredite no desempeñar actividad laboral por cuenta propia o ajena.
- c) Ser pensionista por invalidez permanente total mayor de 55 años.
- d) Ser pensionista por invalidez absoluta o minusvalía superior al 65% mayor de 50 años.
- e) Cualquier otra situación, aunque no sea la de pensionista siempre que haya cesado en el ejercicio de su actividad, profesión u oficio y tenga cumplidos 60 años.
- f) Los cónyuges o parejas de hecho de los anteriores, siempre que acrediten no desempeñar actividad laboral por cuenta propia u ajena y tengan cumplidos 60 años.

Artículo 4º.- La condición de socio y socia de club municipal de convivencia de jubilados/as y pensionistas se acredita mediante la tarjeta “Platinum Senior” que será expedida por



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JESUS MARIA BORRAS SANCHIS
15/01/2021



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA J7PZ KQ43 R3AW L2NW

ACTA PL 13 DE 28 DE DICIEMBRE 2020 - SEFYCU 2464031

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 13 de 46



FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
ANTONIO JOSE PASCUAL FERRER
15/01/2021



Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 669903X

el Departamento de Servicios Sociales a solicitud del interesado o interesada y acompañada de la siguiente documentación:

- a) Una fotografía tamaño carnet.
- b) Documento acreditativo de la condición de jubilado o jubilada o pensionista.
- c) Declaración jurada de no desempeñar actividad laboral por cuenta propia o ajena e informe actualizado de vida laboral, en los supuestos de pensionistas por viudedad.
- d) Certificado de convivencia, declaración jurada de no desempeñar actividad laboral por cuenta propia o ajena e informe actualizado de vida laboral, en el caso de cónyuge o pareja de hecho del socio o socia.

Artículo 5º.- La tarjeta “Platinum Senior” otorga el derecho al libre acceso a cualquiera de los clubes municipales de convivencia de jubilados/as y pensionistas así como a las bonificaciones y/o exenciones de los precios públicos en las actividades culturales, recreativas o de cualquier otra índole que a tal efecto establezca para las personas mayores el Ayuntamiento o sus organismos autónomos locales.

Artículo 6º.- La condición de socio o socia se perderá por alguna de las siguientes causas:

- a) Por renuncia.
- b) Por sanción disciplinaria como consecuencia de la comisión de una infracción muy grave.
- c) Por padecer enfermedad infecto-contagiosa y/o psicopatía que altere la normal convivencia del centro.
- d) Por fallecimiento.

TÍTULO II. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS SOCIOS.

Artículo 7º.- Los socios y socias de los clubes de convivencia podrán utilizar todas las instalaciones y servicios de los mismos dentro de las normas que se establezcan. En concreto, podrán:

- a) Asistir a las sesiones de la Asamblea General y tomar parte en sus debates con voz y voto.
- b) Tener acceso a todo tipo de publicaciones del centro.
- c) Participar en las actividades que se organicen y colaborar con sus conocimientos y experiencia en el desarrollo de las mismas.
- d) Formar parte de las comisiones que se constituyan.
- e) Elevar por escrito a los órganos de gobierno del centro, propuestas o reclamaciones relativas a los programas o servicios del centro.
- f) Beneficiarse de los servicios y prestaciones establecidos para la atención del usuario en el ámbito del centro respectivo y en las condiciones que reglamentariamente se determinen.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JESUS MARIA BORRAS SANCHIS
15/01/2021



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA J7PZ KQ43 R3AW L2NW

ACTA PL 13 DE 28 DE DICIEMBRE 2020 - SEFYCU 2464031

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 14 de 46



FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
ANTONIO JOSE PASCUAL FERRER
15/01/2021



Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 669903X

g) Participar como elector y elegible en los procesos electorales del centro.

Artículo 8º.- Serán deberes de los socios y socias:

a) Conocer y cumplir el presente Reglamento, así como los acuerdos e instrucciones emanadas por los órganos de gobierno del centro, o del propio Ayuntamiento.

b) Utilizar adecuadamente las instalaciones del centro.

c) Guardar las normas de convivencia y respeto mutuo dentro del centro y en cualquier otro lugar relacionado con sus actividades.

d) Poner en conocimiento de los órganos de gobierno las anomalías o irregularidades que se observen en el centro.

TITULO III. DE LOS ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN Y REPRESENTACIÓN.

Artículo 9º.- Son órganos de participación y representación de los clubes municipales de convivencia los siguientes:

a) La Asamblea General.

b) La Junta de Gobierno.

c) La Presidencia.

Artículo 10º.- La Asamblea General estará constituida por todos los socios y socias adscritos al club de convivencia que, conforme a las reglas del presente Reglamento y demás normas que se establezcan, estén en pleno ejercicio de sus derechos.

Artículo 11º.- La Asamblea General se reunirá en sesión ordinaria una vez al año, y en sesión extraordinaria en los siguientes casos:

a) Por acuerdo tomado por mayoría simple de la Junta de Gobierno.

b) A petición del 25% de los socios y socias.

c) A instancia del Ayuntamiento, a través de la concejalía con competencia en las personas mayores.

Artículo 12º.- La convocatoria de cada Asamblea se realizará por la Presidencia de la Junta de Gobierno o, cuando ésta no exista, por la Comisión Gestora, con una antelación mínima de siete días, previa comunicación de la misma al Ayuntamiento. Se hará pública en el tablón de anuncios del centro. En caso de ser extraordinaria, indicará si es por acuerdo de la Junta, petición de un número de socios y socias o del Ayuntamiento. En todo caso deberá concretar día, lugar, hora y orden del día.

Artículo 13º.- La Asamblea, con la presencia de la Presidencia y de la Secretaría, o de quienes legalmente les sustituyan, quedará formalmente constituida con la presencia de al menos del 50% de los socios y socias, en primera convocatoria, y en segunda, media hora después, con la asistencia, de cualquiera de los asistentes, siempre y cuando estén la Presidencia y la Secretaría



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JESUS MARIA BORRAS SANCHIS
15/01/2021



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA J7PZ KQ43 R3AW L2NW

ACTA PL 13 DE 28 DE DICIEMBRE 2020 - SEFYCU 2464031

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 15 de 46



FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
ANTONIO JOSE PASCUAL FERRER
15/01/2021



Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 669903X

Los acuerdos de la Asamblea se tomarán por mayoría simple de los presentes, salvo los previstos en este Reglamento en que se requiera otra distinta. Se levantará un acta en la que figure: número de asistentes a la Asamblea, desarrollo del orden del día y acuerdos tomados. Una copia de la misma deberá hacerse pública en el tablón de anuncios del centro, y otra será remitida a la concejalía con competencia en las personas mayores.

Artículo 14º.- Son facultades de la Asamblea General:

a) Aprobar el programa anual de actividades, cuidando la proporción adecuada entre las actividades recreativas, las culturales y las de animación y cooperación social. Una copia del programa sería enviada al Ayuntamiento.

b) Aprobar la memoria anual elaborada por la Junta de Gobierno, dándose traslado de una copia al Ayuntamiento.

c) Aprobar las normas de régimen interior del club, previa consulta al Consejo Municipal de los Mayores.

d) Acordar por mayoría de dos tercios de los y las asistentes la revocación del mandato para cargos de la Junta de Gobierno, siempre que medie causa justificada y conste como un punto del orden del día en la convocatoria de la Asamblea.

Artículo 15º.- La Junta de Gobierno integrada por los socios y socias del centro elegidos por la Asamblea General de forma directa, libre y secreta, con arreglo al procedimiento que al efecto se establezca en el Reglamento Electoral, estará constituida por los siguientes miembros:

a) La Presidencia

b) La Vicepresidencia.

c) La Secretaría.

d) Dos vocales, pudiendo ampliarse por acuerdo de la Asamblea.

e) Tres vocales suplentes.

Artículo 16º. La Junta de Gobierno establecerá en su sesión constitutiva el régimen de sesiones ordinarias, que al menos, deberá celebrar una al mes y en sesión extraordinaria cuantas veces se requiera, a propuesta del Presidente, petición escrita de la mitad de sus miembros o del concejal/la responsable en materia de personas mayores.

La convocatoria la realizará la Presidencia con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, señalando fecha, propuesta del orden del día, lugar y hora de la reunión, en primera y segunda convocatoria.

Los acuerdos de la Junta se tomarán por mayoría simple, decidiendo en caso de empate el voto de la Presidencia.

La Junta se entenderá válidamente constituida en primera convocatoria cuando se encuentren presentes la mitad más uno de sus miembros. En segunda convocatoria, transcurrida al menos media hora, se entenderá válidamente constituida con los miembros presentes, con la presencia, en todo caso, de la Presidencia y de la Secretaría o de quienes legalmente les sustituyan.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JESUS MARIA BORRAS SANCHIS
15/01/2021



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA J7PZ KQ43 R3AW L2NW

ACTA PL 13 DE 28 DE DICIEMBRE 2020 - SEFYCU 2464031

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 16 de 46



FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
ANTONIO JOSE PASCUAL FERRER
15/01/2021



Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 669903X

Artículo 17º.-La duración del mandato de la Junta de Gobierno será de cuatro años. El mandato únicamente podrá ser renovable por otro período de cuatro años, salvo en aquellos casos en los que no exista ninguna otra candidatura alternativa. En caso de dimisión, la Asamblea nombrará una comisión gestora de tres personas, con las mismas funciones que la Junta de Gobierno hasta la celebración de las próximas elecciones, que se convocarán en el plazo de tres meses desde su toma de posesión.

El Ayuntamiento, a través de la concejalía que asuma la competencia en materia de personas mayores, promoverá la convocatoria de elecciones a Junta de Gobierno, en aquellos en que ésta no esté constituida o en los de nueva apertura. Si en algún club no concurriese ninguna candidatura, oído el Consejo Municipal de los Mayores, la concejalía responsable, designará una Comisión Gestora, integrada por tres socios adscritos al club de convivencia con las funciones previstas en el art. 25º del Reglamento, debiéndose convocar nuevas elecciones en dicho centro en el plazo máximo de tres meses desde la designación de aquella, extendiendo sus funciones hasta que se constituya la Junta de Gobierno resultante de las referidas elecciones.

Artículo 18º.-La Junta de Gobierno cesará en los siguientes supuestos:

- a) Por haberse agotado su mandato.
- b) Por dimisión de la misma cuando sean más del 50% los miembros dimisionarios.
- c) Por petición escrita del 25% de los socios y socias adscritos al Club de convivencia, recogida en pliegos de firmas normalizado, y ratificada en Asamblea General.
- d) Por decisión del Ayuntamiento por causa justificada como consecuencia de la vulneración de las disposiciones contenidas en este Reglamento.

La convocatoria de elecciones se realizará con una antelación mínima de 21 días naturales al de la fecha fijada para la votación, previa difusión y publicación. El Reglamento Electoral establecerá los procedimientos y funciones de la Mesa Electoral, candidaturas, campaña y forma de votación.

Artículo 19º.- Son facultades de la Junta de Gobierno:

- a) Procurar el buen funcionamiento del club municipal de convivencia de jubilados y velar porque se cumpla las disposiciones contenidas en este Reglamento y cualesquiera otras emitidas desde la Concejalía competente.
- b) Confeccionar y proponer a la Asamblea General el programa anual de actividades, recogiendo los criterios que sobre ellos formulen los socios, colaborando en su desarrollo y vigilando su cumplimiento.
- c) Confeccionar y proponer a la Asamblea General el proyecto de presupuesto del club, ejerciendo posteriormente su control y seguimiento, elevando propuestas de necesidades.
- d) Elaborar anualmente un informe para conocimiento de la Asamblea General sobre la gestión desarrollada, exponiendo los problemas y las soluciones que se estimen convenientes.
- e) Constituir comisiones de trabajo para el desarrollo de sus funciones. Estas comisiones deberán estar compuestas y presididas por socios y socias del club.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JESUS MARIA BORRAS SANCHIS
15/01/2021



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA J7PZ KQ43 R3AW L2NW

ACTA PL 13 DE 28 DE DICIEMBRE 2020 - SEFYCU 2464031

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 17 de 46



FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
ANTONIO JOSE PASCUAL FERRER
15/01/2021



Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 669903X

f) Velar por unas relaciones de convivencia participativas y democráticas, estimulando la solidaridad entre los socios y las organizaciones de personas mayores que lo soliciten y que estos puedan desarrollar sus actividades dentro del club municipal siempre que no coincidan con la programación del mismo.

g) Elaborar los proyectos de normas de régimen interior y de modificación de las mismas, para su aprobación por la Asamblea y remisión a la Concejalía con competencia en materia de personas mayores.

h) Divulgar los medios, las prestaciones y los recursos existentes en el club municipal de convivencia de jubilados y pensionistas.

i) Promover ante la concejalía responsable, la concesión del título de socio o socia de honor en favor de aquellas entidades o personas que, por su colaboración o actuación destacada en beneficio del mismo, merezca tal distinción.

j) Facilitar el acceso de los socios y socias a los recursos y colaborar en las gestiones necesarias para la resolución de los problemas.

k) Incoar los expedientes disciplinarios.

l) Establecer, de conformidad con la concejalía con competencia en materia de personas mayores, los horarios de apertura y cierre del club municipal de convivencia de jubilados y pensionistas, día de descanso y vacaciones del personal del bar-cafetería.

Artículo 20.- Son atribuciones de la Presidencia:

a) Ostentar la representación del club, especialmente en los actos oficiales, en las actividades recreativas, culturales y de cooperación y en todos aquellos actos que conlleven la representación de los socios.

b) Formar parte del Consejo Municipal de los Mayores.

c) Fijar el orden del día, convocar y presidir las reuniones de la Asamblea General y la Junta de Gobierno.

d) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos de la Asamblea General y la Junta de Gobierno y del Ayuntamiento.

e) Recibir información sobre circulares e instrucciones que directamente se refieran a las competencias de la Junta de Gobierno, y asimismo transmitir la información a los componentes de la Junta.

f) Desempeñar cualquier otra función que pudiera derivarse de la aplicación de este Reglamento y no sea competencia de los demás órganos de gobierno del Club de convivencia.

Artículo 21°.- Corresponde a la Vicepresidencia de la Junta, sustituir al presidente o presidenta en casos de vacante, ausencia o enfermedad, ejerciendo asimismo las funciones que aquél le delegue.

Artículo 22°.- Corresponde a la Secretaría de la Junta de Gobierno:



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JESUS MARIA BORRAS SANCHIS
15/01/2021



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA J7PZ KQ43 R3AW L2NW

ACTA PL 13 DE 28 DE DICIEMBRE 2020 - SEFYCU 2464031

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 18 de 46



FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
ANTONIO JOSE PASCUAL FERRER
15/01/2021



Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 669903X

- a) Elaborar el orden del día de las reuniones de la Asamblea General y la Junta de Gobierno
- b) Levantar acta de las sesiones y redactar el borrador de las mismas.
- c) Expedir certificación de los acuerdos de la Junta, de orden y con el visto bueno de la Presidencia, haciéndola llegar al Ayuntamiento.
- d) Llevar a cabo las funciones de carácter administrativo que se relacionen con las actividades de la Junta.

e) Custodiar los libros, documentos y correspondencia de la Junta. Estas facultades se atribuirán, en caso de ausencia, enfermedad o vacante, al vocal elegido o elegida de menor edad, salvo que la Junta hubiere designado a otro vocal.

Artículo 23°.- Corresponde a los Vocales de la Junta:

- a) Presidir las comisiones de trabajo que se le encomiende e informar a los socios de cuantos acuerdos se adopten en ellas.
- b) Prestar apoyo a los cargos de la Junta de Gobierno.
- c) Participar en los debates y votar los acuerdos.
- d) Recibir información de cuantos actos y actividades se realicen.

Artículo 24°.- Los miembros de la Junta de Gobierno no percibirán remuneración alguna. Tampoco gozarán de inmunidad respecto a los deberes generales y régimen de faltas y sanciones aplicables a los socios.

TÍTULO IV. DEL RÉGIMEN DEL USO DE LAS INSTALACIONES.

Artículo 25°.- La Junta de Gobierno velará por el buen uso de las instalaciones en los centros, así como del mobiliario y equipos electrónicos que sean propiedad del Ayuntamiento.

Artículo 26°.- Para el uso de las salas comunes (baile, talleres) tendrán prioridad las actividades municipales.

Artículo 27°.- Los socios y socias de los clubes deberán de comer en los espacios destinado a ello. Se podrá consumir comida o bebida que no se haya dispensado en los bares o cafeterías de los clubes de convivencia excepcionalmente por acuerdo de la Junta de Gobierno previa comunicación al concesionario del servicio del bar.

Artículo 28°.- El horario de los centros será de 08:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes y los domingos. Los sábados y vísperas de festivos, el horario será de 08:00 a 24:00 horas. No obstante, la Junta de Gobierno podrá pactar excepcionalmente con la concejalía con competencia en la materia otro horario por circunstancias sobrevenidas.

El horario de comidas y cenas en los bares de los clubes será el siguiente:

Comidas: de 13 a 15:30 horas de lunes a sábado. Domingo y festivos de 13 a 16 horas.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JESUS MARIA BORRAS SANCHIS
15/01/2021



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA J7PZ KQ43 R3AW L2NW

ACTA PL 13 DE 28 DE DICIEMBRE 2020 - SEFYCU 2464031

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 19 de 46



FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
ANTONIO JOSE PASCUAL FERRER
15/01/2021



Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 669903X

Cenas: sábados y vísperas de festivos: de 20:30 a 22 horas, si bien excepcionalmente se podrá prolongar hasta el tiempo indispensable para realizar actividades que hubieran programadas.

TÍTULO V. DE LAS FALTAS Y SANCIONES.

Artículo 29°.- Las faltas se graduarán, según su entidad, en leves, graves y muy graves.

Artículo 30°.- Tendrán la consideración de faltas leves:

a) La alteración de la normal convivencia del centro.

b) La falta de respeto entre los socios y socias.

c) El uso indebido de instalaciones o bienes del centro, provocando daños leves, intencionadamente o con negligencia inexcusable en el local, mobiliario, menaje, objetos, material o instalaciones del centro.

Artículo 31°.- Tendrán la consideración de faltas graves:

a) La transgresión grave del presente Reglamento o de los acuerdos e instrucciones emanadas de los órganos de gobierno o del Ayuntamiento.

b) La destrucción de las instalaciones y servicios del centro.

c) Las amenazas dirigidas a cualquier miembro de los órganos de gobierno, cuando no constituyan faltas muy graves.

d) La comisión de tres faltas leves en un período de seis meses.

Artículo 32°.- Tendrán la consideración de faltas muy graves:

a) La comisión de dos faltas graves en un año.

b) El hurto o sustracción de material, objetos, cosas o menaje propiedad del centro, de otras personas socias o usuarias, o de personal al servicio del centro.

c) Los insultos y agresiones entre socios, usuarios o personal al servicio del centro.

d) La organización de juegos de suerte, envite o azar con finalidad lucrativa. No se entenderán por tales las partidas de juegos denominados tradicionales, en la Ley, 4/1988, de 3 de junio, del Juego de la Comunitat Valenciana y en su desarrollo reglamentario por Decreto 55/2015, de 30 de abril del Consell, siempre y cuando la apuesta máxima por cada persona participante y en cada partida no pueda superar el importe de 20 céntimos de euro, y al mismo tiempo, el importe total jugado en cada partida, por todos los jugadores no supere los 5 euros.

e) El estado de embriaguez o drogadicción que creen situaciones violentas o agresivas que perjudiquen la convivencia del centro.

f) No acatar las directrices e instrucciones dadas por la concejalía competente del Ayuntamiento de Manises.

Artículo 33°.- Las faltas leves podrán ser sancionadas con:



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JESUS MARIA BORRAS SANCHIS
15/01/2021



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA J7PZ KQ43 R3AW L2NW

ACTA PL 13 DE 28 DE DICIEMBRE 2020 - SEFYCU 2464031

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 20 de 46



FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
ANTONIO JOSE PASCUAL FERRER
15/01/2021



Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 669903X

- a) Amonestación verbal.
- b) Apercibimiento por escrito.
- c) Pérdida de la condición de socio y consiguiente prohibición de entrada en el centro por un período que no podrá superar un mes.

Artículo 34°.- Las faltas graves podrán ser sancionadas:

- a) Con la suspensión de la condición de socio y la consiguiente prohibición de entrada a los Centros por período no superior a seis meses.

Artículo 35°.- Las faltas muy graves podrán ser sancionadas:

- a) Con la suspensión de la condición de socio y la consiguiente prohibición de entrada a los centros por período de seis meses a un año.
- b) Con la pérdida definitiva de la condición de socio y la expulsión de los clubes de convivencia.

Artículo 36°.- Las faltas leves prescribirán a los dos meses, las graves a los seis meses y las muy graves al año. El plazo de prescripción empezará a contar desde el día en que la falta se hubiera cometido.

El plazo de prescripción se interrumpirá a la recepción por la socia o el socio del escrito en el que se le comunica la incoación del expediente disciplinario y el nombramiento de persona instructora.

Si el expediente se paralizase por causas ajenas a la voluntad de la persona expedientada, transcurrido un período de dos meses sin reanudarse, seguirá contando el plazo de prescripción.

Artículo 37°.- Las Juntas de Gobierno de los centros serán las competentes para la instrucción y resolución de los correspondientes expedientes disciplinarios, bien de oficio o a instancia de cualquier socio del centro, correspondiendo al Consejo Municipal de los Mayores la resolución de las sanciones por faltas graves y muy graves.

Artículo 38°.- Cuando los hechos presuntamente sancionables hayan sido cometidos por un miembro de la Junta de Gobierno de un club, el Consejo Municipal de Personas Mayores designará, de entre sus miembros, al instructor/a, el cual no podrá intervenir en la adopción del acuerdo de resolución del expediente sancionador. Del mismo modo, se procederá cuando el denunciante sea miembro de la Junta de Gobierno de un Club.

Corresponderá al Consejo Municipal de Personas Mayores la resolución de las sanciones por faltas leves, graves y muy graves cuando se instruya expediente contra algún miembro de la Junta de Gobierno.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Primera.- Queda derogado el Reglamento de los Clubes Municipales de Convivencia aprobado en sesión extraordinaria el 1 de octubre de 1996 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia el 4 de noviembre de 1996, así como sus posteriores modificaciones. No obstante, el artículo 17 del presente reglamento entrará en vigor a la finalización del actual mandato de las Juntas de Gobierno.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JESUS MARIA BORRAS SANCHIS
15/01/2021



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA J7PZ KQ43 R3AW L2NW

ACTA PL 13 DE 28 DE DICIEMBRE 2020 - SEFYCU 2464031

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 21 de 46



FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
ANTONIO JOSE PASCUAL FERRER
15/01/2021



Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 669903X

DISPOSICIÓN FINAL

Primera.- En lo no previsto en este Reglamento se estará en lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funcionamiento y régimen jurídico de las corporaciones locales así como al resto de normativa de régimen local.

Segunda.- El presente Reglamento entrará en vigor a los quince días de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, de conformidad con lo que dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JESUS MARIA BORRAS SANCHIS
15/01/2021

6.- MAYOR.- APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PERSONAS MAYORES. EXPTE. 649828P

I. El envejecimiento de la población es un rasgo característico de la sociedad actual y sus repercusiones sociales constituyen una realidad palpable en la vida cotidiana, especialmente para las administraciones públicas municipales. Son muchas, en ese sentido, las políticas y los recursos que las corporaciones municipales dedican al colectivo de la tercera edad a fin de atender y asistir sus prioridades y necesidades.

En ese contexto y al objeto de dar participación en esas políticas a las personas mayores, se constituye el Consejo Municipal de las Personas Mayores de Manises como el órgano colegiado de carácter consultivo y de participación en la planificación y ordenación de los servicios sociales especializados destinados de las personas mayores.

En él, se informa, y se recaba información y propuestas sobre aquellas materias que pueden afectar a un colectivo especial y sensible que representa a una gran número de la población de Manises.

II. Los profundos cambios que han sufrido las distintas normas relacionadas con las personas mayores, así como la profunda transformación que está experimentando la sociedad en los nuevos tiempos hacen necesario que se acometa la reforma del anterior Reglamento del Consejo Municipal de las Personas Mayores a fin de poder actualizarlo y tratar de resolver al mismo tiempo las inquietudes y problemáticas que sufre en el día a día este colectivo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I. El artículo 50 de la Constitución española señala que *“los poderes públicos promoverán el bienestar social de las personas mayores mediante un sistema de servicios sociales que atenderán sus problemas específicos, considerándose que forma parte de dicho sistema el mantenimiento de estructuras participativas que garanticen la intervención de los afectados en las propuestas de solución de sus propias necesidades”*.

II. Por su parte, el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, en su artículo 2, atribuye a la Generalitat, en el ámbito de sus competencias, *“promover las condiciones para que la libertad e igualdad de los ciudadanos y los grupos en que se integran sean reales y efectivas; eliminar los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud, fomentar el desarrollo de las peculiaridades del pueblo valenciano y facilitar la participación de los valencianos en la vida política, económica, cultural y social”*.



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA J7PZ KQ43 R3AW L2NW

ACTA PL 13 DE 28 DE DICIEMBRE 2020 - SEFYCU 2464031

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 22 de 46



FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
ANTONIO JOSE PASCUAL FERRER
15/01/2021



Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 669903X

III. El artículo 8.2 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana establece que *“se consideran objetivos compartidos con el resto de los sistemas y las políticas públicas favorecer, desde la coparticipación y la corresponsabilidad, la inclusión social de las personas y grupos en la comunidad, así como fomentar el asociacionismo solidario, el acompañamiento, el voluntariado, la ayuda mutua y la participación ciudadana”*.

IV. El artículo 22.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece como competencia del Pleno de los municipios la *“aprobación de los reglamentos orgánicos y de las ordenanzas”*.

V. La aprobación o modificación de la ordenanza, de conformidad con el artículo 3.3 d.1 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional requerirá el informe previo favorable de la Secretaría del Ayuntamiento.

Por ello, y en virtud del artículo 123 y 135 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Progreso Social, el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Reglamento Municipal del Consejo Municipal de las Personas Mayores, cuyo texto se anexa a continuación.

SEGUNDO.- Someterlo a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días mediante la publicación del correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, así como en el portal web de l’Ajuntament de Manises. En el caso de que no se presente ninguna alegación, reclamación o sugerencia, se entenderá el Reglamento definitivamente aprobado, procediendo a la publicación íntegra del texto aprobado.

REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LAS PERSONAS MAYORES

Preámbulo:

La Constitución española, en su artículo 9.2 atribuye a los poderes públicos *“promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas, removiendo los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social”*.

Si tenemos en cuenta el artículo 50 del citado texto constitucional, en el que se establece que *“los poderes públicos son los encargados de promover el bienestar de las personas mayores mediante un sistema de servicios sociales que atenderán sus problemas específicos, se debe considerar que es imprescindible tener en cuenta las necesidades de los mayores y sus intereses y problemáticas principales”*.

Por ello, y en consonancia con lo establecido en la propia Constitución, que establece que dentro del sistema de servicios sociales es necesario el mantenimiento de estructuras participativas que garanticen la intervención de los afectados en las propuestas de solución de sus propias necesidades,



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA J7PZ KQ43 R3AW L2NW

ACTA PL 13 DE 28 DE DICIEMBRE 2020 - SEFYCU 2464031

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
ANTONIO JOSE PASCUAL FERRER
15/01/2021



Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 669903X

el Consejo Municipal de las Personas Mayores se constituye como una de las formas más comunes de estructurar el derecho a la participación ciudadana directa en los asuntos de interés público, y como un instrumento de participación de las personas mayores en la solución de sus problemáticas más frecuentes.

De esta forma, el presente Reglamento, viene a regular la estructura y funcionamiento del Consejo Municipal de las Personas Mayores de Manises con el fin de promover la participación social y la función consultiva y asesora en materia de servicios sociales dirigidas a las personas mayores en el ámbito municipal.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Definición.

El Consejo Municipal de las Personas Mayores se configura como un órgano colegiado de carácter consultivo y de participación en la planificación y ordenación de los servicios sociales especializados destinados a la atención de las personas mayores.

Artículo 2. Ámbito.

El ámbito municipal del Consejo Municipal de las Personas Mayores es el del término municipal de Manises. Podrá celebrar sus sesiones en cualesquiera de las sedes municipales ubicadas en dicho municipio.

TÍTULO II. DE LAS FUNCIONES DEL CONSEJO.

Artículo 3. Objetivos.

Los objetivos del Consejo Municipal de las Personas Mayores son:

- a) Ser el interlocutor de las personas mayores ante el Ayuntamiento de Manises y cualquier otra institución de carácter público.
- b) Promover la solidaridad social y la participación ciudadana con el fin de incrementar la corresponsabilidad en la atención de las personas mayores.
- c) Potenciar la participación social, política, y cultural de las personas mayores, en igualdad de condiciones con otros sectores de población.
- d) Velar por el ejercicio eficaz de los derechos de las personas mayores en el ámbito local.
- e) Acoger la experiencia y riqueza cultural de las personas mayores, potenciando su autoestima y creatividad.

Artículo 4. Funciones.

Al Consejo Municipal de las Personas Mayores le corresponde la función consultiva en las materias siguientes:

- a) Programa anual de actuación municipal en materia de atención y promoción del bienestar social de las personas mayores en los clubes municipales de convivencia.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JESUS MARIA BORRAS SANCHIS
15/01/2021



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA J7PZ KQ43 R3AW L2NW

ACTA PL 13 DE 28 DE DICIEMBRE 2020 - SEFYCU 2464031

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 24 de 46



FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
ANTONIO JOSE PASCUAL FERRER
15/01/2021



Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 669903X

- b) Actuaciones y disposiciones municipales relativas a la organización y funcionamiento de los clubes municipales de convivencia de jubilados/as y pensionistas.
- c) Fijación, distribución y gestión de los recursos municipales destinados a los clubes municipales de convivencia de jubilados/as y pensionistas.
- d) Propuesta de convenios y acuerdos para la prestación de servicios a las personas mayores.
- e) Propuestas sobre ubicación, construcción, renovación y equipamiento de los clubes municipales de convivencia de jubilados/as y pensionistas.
- f) Imposición de las sanciones por faltas graves o muy graves en los expedientes disciplinarios incoados por las Juntas de Gobierno de los clubes municipales de convivencia de jubilados/as y pensionistas.
- g) La fijación de los precios públicos en la prestación de servicios para las personas mayores.
- h) Supervisar el proceso electoral de los clubes municipales de convivencia de jubilados/as y pensionistas.
- i) Supervisar el proceso de adjudicación de los bares o servicios prestados en los distintos clubes municipales de convivencia de jubilados/as y pensionistas.

TÍTULO III. COMPOSICIÓN DEL CONSEJO

Artículo 5. Composición y forma de designación.

1.- Los miembros del Consejo Municipal de las Personas Mayores deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser vecino/a del municipio de Manises.
- b) Ser mayor de 65 años, o mayor de 50 años que haya cesado en su actividad laboral o profesional, salvo aquellos que ostenten la representación de los grupos políticos municipales.

2.- La composición del Consejo Municipal de las Personas Mayores será la siguiente:

- a) Presidencia: el/la alcalde/alcaldesa o concejal/a competente en la materia en quien delegue.
- b) Vicepresidencia: el/la concejal/a delegado/a del área de Progreso Social.
- c) Vocales:
 - Un/a representante de cada grupo municipal designado por el Pleno del Ayuntamiento a propuesta de aquellos, no siendo condición necesaria que sean concejales de la Corporación municipal.
 - Un/a representante de cada una de las asociaciones de personas mayores del municipio.
 - Los/las presidentes/as de los centros municipales de convivencia de jubilados y pensionistas.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JESUS MARIA BORRAS SANCHIS
15/01/2021



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA J7PZ KQ43 R3AW L2NW

ACTA PL 13 DE 28 DE DICIEMBRE 2020 - SEFYCU 2464031

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 25 de 46



FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
ANTONIO JOSE PASCUAL FERRER
15/01/2021



Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 669903X

- Un ciudadano/a a título individual que manifieste interés en la materia de conformidad con el artículo 26 del Reglamento Municipal de Participación Ciudadana de Manises.

d) Secretaría: El/la Secretario/a del ayuntamiento o funcionario/a en quien delegue.

3.- El Consejo podrá requerir la presencia de personal técnico para la celebración de sus sesiones.

4.- Los miembros del Consejo que no ostenten la representación del Ayuntamiento o de alguno de los grupos políticos municipales, serán nombrados por Resolución de Alcaldía a propuesta de las entidades u organizaciones a quienes vayan a representar.

Artículo 6.- Pérdida de condición.

Los miembros del Consejo perderán su condición por alguno de los siguientes motivos:

a) Terminación del mandato.

b) Cuando dejen de concurrir los requisitos que determinaron su elección o designación. Estos últimos podrán cesar antes del final de su mandato si se les revoca la designación por el órgano o entidad que se lo concedió, o ésta se extingue o pierde el carácter representativo en cuya virtud ejerció aquella facultad.

c) Renuncia.

d) Ser condenados por sentencia firme a la pena de inhabilitación para cargo público.

e) Fallecimiento o incapacidad por razones de salud para el desempeño del cargo.

Artículo 7. Mandato.

1.- El mandato de los miembros del Consejo será de cuatro años. Las vacantes que se produzcan se cubrirán en el plazo de dos meses, con arreglo al mismo procedimiento y dentro del mismo sector que corresponda al miembro cesado.

2.- Los miembros del Consejo permanecerán en su cargo hasta que finalice su mandato, salvo que antes pierdan la condición por la que se fueron elegidos o designados. Estos últimos, además, podrán cesar antes del final de su mandato si se les revoca la designación por el órgano o entidad que se les concedió, o ésta se extinga o pierda el carácter representativo en cuya virtud aquella facultad.

3.- Para que la dimisión de los miembros del Consejo produzca efectos, ha de ser presentada ante el órgano o entidad que los designó o eligió y comunicada al Ayuntamiento, con el fin de que acuerde el cese preceptivo, si concurren todos los requisitos legales, e inicie el proceso para el nombramiento del sustituto.

TÍTULO IV. DEL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO.

Artículo 8. Organización.

1.- El Consejo está formado por la Presidencia, la Vicepresidencia, el Pleno y la Secretaría Administrativa.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JESUS MARIA BORRAS SANCHIS
15/01/2021



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA J7PZ KQ43 R3AW L2NW

ACTA PL 13 DE 28 DE DICIEMBRE 2020 - SEFYCU 2464031

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 26 de 46



FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
ANTONIO JOSE PASCUAL FERRER
15/01/2021



Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 669903X

Artículo 9.- Funciones de la Presidencia.

Corresponde a la Presidencia:

- a) Ostentar la representación del Consejo.
- b) Acordar la convocatoria de las sesiones y la fijación del orden del día, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros, siempre que hayan sido formuladas con la suficiente antelación.
- c) Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.
- d) Dirimir con su voto los empates, a efectos de adoptar acuerdos, mediante su voto de calidad.
- e) Velar por la ejecución de los acuerdos y cumplimiento de las disposiciones legales.
- f) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos del órgano.
- g) Las demás que se le atribuyan legal o reglamentariamente.

Artículo 10.- Vicepresidencia.

La persona que ostente la vicepresidencia sustituirá al Presidente/a en caso de ausencia, vacante o enfermedad y ejercerá, en su caso, las funciones que le delegue.

Artículo 11.- Secretaría Administrativa.

1.- La Secretaría administrativa es el órgano del Consejo al que corresponde la gestión de los asuntos administrativos y la asistencia técnica al mismo.

2.- El/la secretario/a del Consejo será nombrado por el/la Alcalde/sa-Presidente/a a propuesta de la concejalía competente en materia de Personas Mayores, siendo sus funciones las siguientes:

- a) Asistir a las reuniones con voz y sin voto.
- b) Efectuar la convocatoria de las sesiones por orden de la presidencia, así como las citaciones a los miembros del Consejo.
- c) Recibir los actos de comunicación de los miembros con el Consejo y por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquier otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.
- d) Preparar el despacho de los asuntos, redactar y autorizar las actas de las sesiones.
- e) Expedir certificaciones de las consultas, dictámenes y acuerdos aprobados.
- f) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de secretario/a.

Artículo 12. Sesiones del Consejo.

1.- Las sesiones que celebre el Pleno del Consejo podrán ser ordinarias, extraordinarias y extraordinarias de carácter urgente.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JESUS MARIA BORRAS SANCHIS
15/01/2021



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA J7PZ KQ43 R3AW L2NW

ACTA PL 13 DE 28 DE DICIEMBRE 2020 - SEFYCU 2464031

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 27 de 46



FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
ANTONIO JOSE PASCUAL FERRER
15/01/2021



Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 669903X

2.- El Pleno del Consejo celebrará sesión ordinaria, al menos, dos veces al año con carácter preceptivo y siempre que lo solicite al menos un tercio de sus componentes.

Artículo 13. Periodicidad sesiones.

1.- Son sesiones ordinarias aquellas cuya periodicidad acuerde el Consejo.

2.- Son sesiones extraordinarias aquellas que convoque el/la presidente/a con tal carácter, por iniciativa propia o a solicitud o a petición de la cuarta parte, al menos, del número legal de miembros del Consejo. En este último caso, la celebración de la misma no podrá demorarse por más de quince días hábiles desde que fuera solicitada.

3.- Son sesiones extraordinarias urgentes las convocadas por el presidente cuando la urgencia del asunto o asuntos a tratar no permita convocar sesión extraordinaria con la antelación mínima exigida en el presente reglamento.

4.- Entre la convocatoria y la celebración de la sesión no podrán transcurrir menos de dos días hábiles, salvo en el caso de las sesiones extraordinarias urgentes.

Artículo 14. Asunto de sesiones.

1.- En las sesiones ordinarias sólo podrán ser adoptados acuerdos sobre asuntos incluidos en el orden del día, salvo que fuesen declarados de urgencia por mayoría en la propia sesión.

2.- En las sesiones extraordinarias no podrán declararse de urgencia asuntos no incluidos en el orden del día.

3.- Convocada la sesión, la documentación íntegra de los asuntos incluidos en el orden del día, estará a disposición de los integrantes del Consejo en la secretaría del mismo, debiendo remitirse aquellos que se consideren necesarios junto a la convocatoria y el borrador del acta de la sesión anterior en las sesiones ordinarias.

Artículo 15. Quórum de asistencia.

Para la válida constitución del Consejo, a efectos de sesiones, deliberaciones, y toma de acuerdos se requerirá la presencia del presidente/a y secretario/a o, en su caso, de quienes les sustituya y la mitad al menos de sus miembros.

Si en primera convocatoria no existiera el quórum necesario, se entenderá convocada la sesión automáticamente, en segunda convocatoria, media hora después después de la señalada para la primera, siendo suficiente la asistencia de la tercera parte de sus miembros. Si tampoco entonces se alcanzase el quórum necesario, la Presidencia dejará sin efecto la convocatoria posponiendo el estudio de los asuntos incluidos en el orden del día para la primera sesión que se celebre con posterioridad, sea ordinaria o extraordinaria.

Artículo 16. Acuerdos.

1.- Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes. Existe mayoría simple cuando los votos afirmativos son más que los negativos. La ausencia de uno o varios miembros, una vez iniciada la deliberación de un asunto equivale, a efectos de la votación



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JESUS MARIA BORRAS SANCHIS
15/01/2021



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA J7PZ KQ43 R3AW L2NW

ACTA PL 13 DE 28 DE DICIEMBRE 2020 - SEFYCU 2464031

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 28 de 46



FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
ANTONIO JOSE PASCUAL FERRER
15/01/2021



Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 669903X

correspondiente, a la abstención. Si en algún caso existiese empate a votos, dirimirá el voto de la Presidencia.

2.- Cualquier miembro del Consejo podrá requerir que conste, expresamente, en acta su voto contrario al acuerdo de la mayoría, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable.

3.- Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que, en ausencia de grabación de la reunión aneja al acta, aporte en el acto, o en el plazo que señale el presidente, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta.

4.- Los miembros que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular por escrito o anunciarlo antes de levantarse la sesión, remitiéndolo por escrito, dentro del plazo de dos días hábiles, para su incorporación al texto aprobado.

5.- Los miembros que hubiesen votado en contra, podrán adherirse al voto particular o redactar el suyo propio, siempre que se hubiesen reservado este derecho antes de concluir la sesión.

Artículo 17. Propuestas.

1.- Los miembros del Consejo podrán, en el seno del Pleno, formular propuestas sobre las materias a que se refiere el artículo 4 del reglamento.

2.- Las propuestas habrán de ser motivadas y precisas, diferenciándose de la propia propuesta, las razones que las justifiquen.

3.- Las propuestas se remitirán por escrito a la Secretaría Administrativa, que las elevará a la Presidencia para que, previo el examen de su contenido, decida si versan o no sobre las materias a que se refiere el apartado primero.

4.- Si la presidencia estimara que las propuestas no son de la competencia del Consejo o no expresaran claramente su contenido, las devolverá al miembro suscriptor expresando las razones que justificasen su devolución.

5.- Si el mismo no estuviese de acuerdo con la decisión adoptada, podrá solicitar ser oído. Escuchadas las razones y el informe de la Secretaría Administrativa, la Presidencia resolverá.

Artículo 18. Intervenciones miembros del Consejo.

1.- Las propuestas de los distintos miembros del Consejo Municipal de las Personas Mayores se incluirán en el orden del día del Pleno del Consejo inmediato a la presentación de las mismas.

2.- Las propuestas serán defendidas por quien las haya suscrito o, en su caso, por quien figure en primer lugar.

3.- A continuación se abrirá un turno de intervenciones, finalizado el cual, tras la réplica del ponente se someterá a votación la aprobación de la propuesta.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JESUS MARIA BORRAS SANCHIS
15/01/2021



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA J7PZ KQ43 R3AW L2NW

ACTA PL 13 DE 28 DE DICIEMBRE 2020 - SEFYCU 2464031

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 29 de 46



FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
ANTONIO JOSE PASCUAL FERRER
15/01/2021



Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 669903X

Artículo 19. Comisión Técnica.

1.- El Consejo de Mayores podrá disponer de una Comisión Técnica de asesoramiento a la Presidencia que estará integrada por los/las presidentes/as de los centros municipales de convivencia de jubilados/as y pensionistas y el personal técnico del Departamento correspondiente.

2.- La Comisión Técnica tendrá como función el asesoramiento en las siguientes materias:

- a) Programas de actividades de los clubes municipales de convivencia.
- b) Organización y funcionamiento de los clubes municipales de convivencia.
- c) Recursos municipales destinados a los clubes municipales de convivencia.

3.- La Presidencia informará al Consejo de los acuerdos adoptados en materia de asesoramiento de la Comisión Técnica.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.

En lo no previsto en el presente Reglamento, será de aplicación las siguientes disposiciones legales:

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Manises.
- Reglamento Municipal de Participación Ciudadana.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

El presente Reglamento deroga cualesquiera otros reglamentos anteriores que regulen el Régimen de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de las Personas Mayores.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor a los quince días de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local

Los puntos 5 y 6 del Orden del día se debatieron conjuntamente y se votaron por separado, produciéndose las siguientes intervenciones:

-El Sr. Sergio Pastor: habiendo sido aprobados por todos los representantes de los afectados y de los grupos, les felicitamos por el acuerdo al que se ha llegado, especialmente porque la 9otra vez tuvimos problemas y en este caso ha habido consenso. Deseamos a todos, además, que muy pronto sean restablecidos todos los servicios a nuestros mayores.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JESUS MARIA BORRAS SANCHIS
15/01/2021



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA J7PZ KQ43 R3AW L2NW

ACTA PL 13 DE 28 DE DICIEMBRE 2020 - SEFYCU 2464031

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 30 de 46



FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
ANTONIO JOSE PASCUAL FERRER
15/01/2021



Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 669903X

-La Sra. M^a Mercedes Benlloch: votamos a favor pero pedimos que se lleve algún tipo de control para evitar que en algunos servicios que se prestan en los hogares de jubilados y pensionistas hagan uso de ellos y por lo tanto se beneficien de unos precios más reducidos personas que no son ni jubilados ni pensionistas, ya que ello supondría una competencia desleal hacia el resto de empresas de la ciudad que ofrecen los mismos servicios. Por último, solo cabe esperar a que pase la pandemia para que nuestros jubilados y pensionistas puedan volver a hacer uso de los hogares, que ese rato les da mucha vida.

-La Sra. Noemí Martínez: votaremos a favor, e igualmente deseamos que lo antes posible puedan los mayores disfrutar de sus instalaciones y puedan volver a la normalidad y podamos celebrarlo lo antes posible, deseando que pase pronto este mal sueño.

-La Sra. Pilar Bastante: quiero agradecer que se hubiese votado por unanimidad y quiero decir que nosotros somos los primeros que queremos que los usuarios de los centros los tengan disponibles y con todas las garantías, pero teniendo en cuenta que son un colectivo de riesgo, y retomaremos la actividad cuando se cumplan todas las medidas de seguridad.

-El Sr. Francisco Gimeno: respecto del punto 6, hay dos cuestiones que quisiéramos que nos aclararan; en cuanto a la composición del Consejo, se habla de un ciudadano o ciudadana que manifieste interés y de conformidad con el art. 26 del reglamento de participación ciudadana de Manises, y no se especifica de dónde va a ser elegido ese ciudadano ni como se va a presentar la candidatura, quién va a dirimir si es el idóneo, etc. y lo que se dice es que lo nombrará el Alcalde, entonces se deja la puerta abierta y no se matiza quién elige a ese ciudadano dentro del conejo de mayores, queríamos que se aclare esta cuestión.

-La Sra. Pilar Bastante: nosotros lo que hemos hecho con este reglamento es adecuarlo a la nueva normativa, actualizándolo. Con ese punto al que se refieren, al ciudadano lo elegirá el mismo Consejo, y es normal que sea el Alcalde el que lo tenga que nombrar puesto que no tiene nadie detrás que avale su candidatura; es el reglamento de participación ciudadana el que recoge como se ha de hacer la elección.

-El Sr. Francisco Gimeno: el ciudadano no puede ser elegido por el consejo porque ustedes dicen aquí que el ciudadano es a título individual, y que lo nombrará la Alcaldía, lo que yo creo es que tendría que ser ratificado por el Pleno, que es donde está la representación del municipio; pero el asunto ha quedado muy ambiguo y si verdaderamente es lo único que cambia respecto al anterior reglamento parece que se refiere a un ciudadano a título individual, yo espero que no se convierta en una manera de colocar a alguien afín al equipo de gobierno y tenga un voto más en el Consejo de Mayores. Esperemos que se respete la participación ciudadana. Independientemente, yo creo que debería estar refrendado por el Pleno como lo estamos todos los que representamos a los grupos municipales .

-La Sra. Pilar Bastante: ya le digo yo que nosotros no caeremos en esa actitud de poner personas afines en los Consejos, para esta finalidad ya están los representantes de los grupos políticos .

7.- EDUCACIÓN.- APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS A ASOCIACIONES DE FAMILIARES DE ALUMNADO (AFAS). EXPTE. 650182F

ANTECEDENTES DE HECHO:

I. Las Asociaciones de Familiares del Alumnado (AFAS), de conformidad con lo establecido en el Decreto 126/1986, de 20 de octubre, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se regula la



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JESUS MARIA BORRAS SANCHIS
15/01/2021



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA J7PZ KQ43 R3AW L2NW

ACTA PL 13 DE 28 DE DICIEMBRE 2020 - SEFYCU 2464031

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
ANTONIO JOSE PASCUAL FERRER
15/01/2021



Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 669903X



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JESUS MARIA BORRAS SANCHIS
15/01/2021

participación, funciones y atribuciones de las Confederaciones, Federaciones y Asociaciones de Padres y Madres de alumnos de centros docentes, no universitarios de la Comunidad Valenciana asumen entre sus finalidades el *“asistir a los padres y madres o tutores, en todo aquello que concierne a la educación de sus hijos o pupilos, colaborar en las actividades educativas de los Centros, promover y facilitar la participación de los padres de los alumnos en la gestión de los Centros, asistir a los padres de alumnos en el ejercicio de su derecho a intervenir en el control y gestión de los Centros sostenidos con fondos públicos facilitar la representación y la participación de los padres de alumnos en los Consejos Escolares de los Centros públicos y concertados y en otros órganos colegiados, incluso mediante la presentación de candidaturas, promover y organizar, en su caso, la realización de actividades extraescolares y complementarias, culturales, deportivas y recreativas, representar los intereses generales de los padres ante las instancias educativas y otros organismos”* así como *“cualesquiera otras que, en el marco de la normativa a que se refiere el artículo anterior, le asignen sus respectivos Estatutos”*.

II. Al objeto de fomentar el asociacionismo de madres y padres de alumnos, el Ayuntamiento de Manises, a través de la Concejalía de Educación, ha venido subvencionando durante muchos años a las AFAS con implantación el término municipal de Manises a fin de colaborar en el desarrollo de sus actividades.

Por ello, en el marco de seguir dicha colaboración, y de conformidad con lo establecido en el artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que establece que *“las bases reguladoras de las subvenciones de las Corporaciones Locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica”*, se hace necesario la aprobación de unas bases reguladoras que regulen las futuras convocatorias de ayudas dirigidas a financiar las actividades educativas de las las Asociaciones de Familiares del Alumnado (AFAS).

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

I. El artículo 5 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación establece que *“los padres de alumnos tienen garantizada la libertad de asociación en el ámbito educativo”*.

II. El artículo 4 del Decreto 126/1986, de 20 de octubre, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se regula la participación, funciones y atribuciones de las Confederaciones, Federaciones y Asociaciones de Padres y Madres de alumnos de centros docentes, no universitarios de la Comunidad Valenciana señala que *“las Asociaciones de Padres de Alumnos se regirán por la Ley reguladora del Derecho a la Educación, por el presente Decreto en lo referente a sus características específicas y por la legislación de asociaciones en los aspectos generales que les sean de aplicación”*.

III. El artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece entre las competencias municipales en su apartado 1) *“la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre”*.

IV. El artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que *“el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. A efectos de esta ley, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la*



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA J7PZ KQ43 R3AW L2NW

ACTA PL 13 DE 28 DE DICIEMBRE 2020 - SEFYCU 2464031

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 32 de 46



FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
ANTONIO JOSE PASCUAL FERRER
15/01/2021



Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 669903X

convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios”.

V. La potestad reglamentaria corresponde a los municipios, en calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, tal como se reconoce en los artículos 4.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y 55 del R.D Legislativo 781/1986 de 2 de abril; potestad que se traduce en disposiciones de carácter general que revisten la forma de ordenanzas o reglamentos.

VI. El artículo 22.2 apartado d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que corresponde en todo caso al Pleno del Ayuntamiento “la aprobación del Reglamento Orgánico y las Ordenanzas”. Está aceptado doctrinal y jurisprudencialmente que las bases reguladoras que tienen carácter de permanencia -se pretende que regulen convocatorias posteriores- debe de seguir los cauces previstos en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello, y en virtud del artículo 123 y 135 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Progreso Social, el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente las bases reguladoras de las ayudas dirigidas a financiar las actividades educativas de las **Las Asociaciones de Familiares del Alumnado (AFAS)**.

SEGUNDO.- Someterlas a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días mediante la publicación del correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, así como en el tablón de anuncios de l’Ajuntament de Manises. En el caso de que no presente ninguna alegación, reclamación o sugerencia, se entenderán definitivamente aprobadas, procediendo a la publicación íntegra del texto.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo plenario a los departamentos de Educación, Intervención y Oficina Presupuestaria a los efectos oportunos.

BASES REGULADORAS DE AYUDAS DIRIGIDAS A FINANCIAR LAS ACTIVIDADES EDUCATIVAS DE LAS ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS/AS

1. OBJETO Y NATURALEZA DE LA AYUDA.

Constituye el objeto de las presentes bases la regulación de las ayudas dirigidas a financiar las actividades educativas de las asociaciones de familiares de alumnado (AFAS) de los centros educativos de Manises (EEII, CEIP, IES), y asociación de alumnado de la escuela de adultos (FPA).

Las ayudas contempladas en las presentes bases están sujetas a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación en su gestión, así como a los requisitos de eficiencia al cumplimiento y de objetivos y eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos.



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA J7PZ KQ43 R3AW L2NW

ACTA PL 13 DE 28 DE DICIEMBRE 2020 - SEFYCU 2464031

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
ANTONIO JOSE PASCUAL FERRER
15/01/2021



Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 669903X

2.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

Será de aplicación a las presentes bases la siguiente normativa:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- En el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

La financiación de las ayudas reguladas en las presentes bases será a cargo de la aplicación presupuestaria correspondiente del presupuesto anual municipal del Ayuntamiento de Manises. El importe máximo se determinará anualmente en la convocatoria de la subvención, y estará condicionado, en todo caso, a la existencia de crédito adecuado y suficiente. Las ayudas se concederán hasta cubrir el importe de la aplicación presupuestaria, tomándose en consideración todas las solicitudes presentadas en plazo, y denegándose todas las solicitudes recibidas con posterioridad.

4.- RÉGIMEN DE CONCESIÓN.

El procedimiento asignado para la concesión de las distintas solicitudes será en régimen de concurrencia competitiva.

5.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.

Se considerarán destinatarias las asociaciones de familiares de alumnos/as (AFAS) de centros educativos de Manises (EEII, CEIP, IES), y Asociación de Alumnado de Escuela de Adultos, que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituida en el Registro Municipal de asociaciones del municipio de Manises (extremo que será comprobado de oficio por el propio Ayuntamiento).
- b) Que la entidad no se encuentre incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) Que haya presentado justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por esta corporación.
- d) Que el proyecto para el que se solicita subvención, tenga como ámbito de actuación el municipio de Manises.
- e) Que autorice al Ayuntamiento de Manises a publicar los datos de concesión de la subvención en la página web y en los tablones de anuncios municipales.
- f) Que la entidad solicitante se comprometa a destinar el importe de la subvención, al cumplimiento de los objetivos y actividades que fundamenta la concesión de la subvención.

6.- PLAZO DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

Las solicitudes se presentarán en el plazo establecido al efecto en la convocatoria anual de las ayudas en el Registro telemático de la Sede Electrónica municipal, sin perjuicio de lo establecido en



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JESUS MARIA BORRAS SANCHIS
15/01/2021



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA J7PZ KQ43 R3AW L2NW

ACTA PL 13 DE 28 DE DICIEMBRE 2020 - SEFYCU 2464031

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 34 de 46



FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
ANTONIO JOSE PASCUAL FERRER
15/01/2021



Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 669903X

el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes se presentarán con el modelo normalizado facilitado por el Ayuntamiento de Manises junto con la siguiente documentación:

- ❖ Instancia individualizada.
- ❖ Programa o proyecto detallado que incluya como mínimo, los siguientes apartados:
 - Objetivos.
 - Actividades a organizar en el curso escolar objeto de la ayuda.
 - Población a la que se dirige.
 - Número aproximado de beneficiarios.
 - Calendario.
 - Presupuesto estimado de las actividades a organizar en el curso escolar correspondiente.
- ❖ Ficha de mantenimiento a terceros, si procede.
- ❖ Declaración responsable de no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.
- ❖ Certificado de estar al corriente en las obligaciones tributarias (AEAT), salvo autorización de la asociación al ayuntamiento a acceder al mismo.
- ❖ Certificado de estar al corriente con la seguridad social.
- ❖ Declaración responsable por el secretario/a de la asociación de que todas las personas que realizan la actividad subvencionada con menores están en posesión del certificado negativo del registro de delincuentes sexuales.

7.- ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

Recibidas las solicitudes, el/la Técnica/o de Educación, como órgano instructor del procedimiento, las revisará y realizará de oficio cuantas actuaciones estime pertinentes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución de la convocatoria. En el informe del órgano instructor constará expresamente, que de la información que obra en su poder se desprende que las entidades beneficiarias de la subvención cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

En el caso de que una solicitud que no contenga los documentos justificativos de los requisitos o que los documentos aportados sean insuficientes se dará al solicitante un término de 10 días hábiles para subsanar la solicitud. Pasado este término sin haberlos aportado o como consecuencia de que los documentos no sean suficientemente justificativos, se entenderá desistida la solicitud de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para el estudio y valoración de las solicitudes presentadas se creará una Comisión Evaluadora, que estará compuesta por:

- Presidencia: El Alcalde o Concejal-delegado/a en quien se delegue.
- Secretario/A: Secretario/a del Ayuntamiento o funcionario/a en quien se delegue.
- Vocal: Un funcionario/a del Departamento de Educación.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JESUS MARIA BORRAS SANCHIS
15/01/2021



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA J7PZ KQ43 R3AW L2NW

ACTA PL 13 DE 28 DE DICIEMBRE 2020 - SEFYCU 2464031

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 35 de 46



FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
ANTONIO JOSE PASCUAL FERRER
15/01/2021



Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 669903X

La comisión evaluadora se someterá, en cuanto a su régimen de funcionamiento, a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y estará formada por:

La Comisión Evaluadora efectuará la valoración de las solicitudes de acuerdo con los siguientes criterios:

- 1) Se otorgarán 0,02 puntos por cada alumno con que cuente el centro escolar donde esté radicada la entidad solicitante, hasta un máximo de 15 puntos.
- 2) Por servicios de acogida de menores o escuelas matinales o vespertinas que se desarrollen en los centros escolares sostenidos con fondos públicos de Manises: 0,5 puntos por mes de funcionamiento, hasta un máximo de 5 puntos.
- 3) Por actividades encaminadas a complementar la oferta educativa de los centros o a colaborar en las actividades educativas propuestas por los mismos, hasta un máximo de 5 puntos, con arreglo al siguiente baremo:
 - 1 punto por cada actividad puntual.
- 4) Por actividades extraescolares dirigidas al alumnado, hasta un máximo de 6 puntos, con arreglo al siguiente baremo:
 - 1,5 puntos por cada actividad que se desarrolle durante todo el curso escolar.
 - 0,5 por cada actividad puntual.
- 5) Por actividades de formación, orientación y asesoramiento a los asociados u otros componentes de la comunidad escolar en materias relacionadas con la educación (escuelas de padres, charlas, etc.), hasta un máximo de 3 puntos, con arreglo al siguiente baremo:
 - 1 punto por cada charla o actividad puntual
- 6) Por actividades o proyectos de promoción y fomento de la integración, la igualdad y la interculturalidad, hasta un máximo de 4,5 puntos, con arreglo al siguiente baremo:
 - 1,5 puntos por cada actividad o proyecto de promoción de los valores de integración de las personas con minusvalías físicas, psíquicas y/o sensoriales.
 - 1,5 puntos por cada actividad o proyecto de promoción de los valores de igualdad de género.
 - 1,5 puntos por cada actividad o proyecto de promoción de la interculturalidad e integración de los diversos grupos étnicos residentes en el municipio.
- 7) Por actividades recreativas y/o de confraternización dirigidas a padres, madres y/o alumnado, hasta un máximo de 3 puntos, a razón de 1 punto por cada actividad.
- 8) Por actividades de promoción del valenciano, hasta un máximo de 3 puntos, a razón de 0,5 puntos por actividad.

Para la baremación de las solicitudes presentadas, sólo se tendrán en cuenta las actividades que conlleven gasto económico para las entidades solicitantes. La forma de acreditar las actividades realizadas será mediante la correspondiente factura o facturas objeto de la actividad.

Para determinar la cuantía económica que corresponda a cada proyecto se utilizará la siguiente fórmula (reparto proporcional):



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JESUS MARIA BORRAS SANCHIS
15/01/2021



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA J7PZ KQ43 R3AW L2NW

ACTA PL 13 DE 28 DE DICIEMBRE 2020 - SEFYCU 2464031

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 36 de 46



FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
ANTONIO JOSE PASCUAL FERRER
15/01/2021



Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 669903X

Importe total convocatoria

----- X nº de puntos obtenidos por cada proyecto
Puntos totales obtenidos entre todos los proyectos

Una vez valoradas las solicitudes y emitido el correspondiente informe de la Comisión Evaluadora, el órgano instructor elevará al Concejal delegado del área de Progreso Social, como órgano concedente, una propuesta de resolución provisional de concesión o denegación de las ayudas que correspondan a los distintos beneficiarios/as, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

8.-PLAZO MÁXIMO DE RESOLUCIÓN.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de 6 meses a contar de desde el día siguiente de la finalización del plazo de presentación de la solicitud. Transcurrido el plazo antes mencionado sin que se hubiese notificado resolución expresa, se entenderá desestimadas las solicitudes por silencio administrativo. La resolución se notificará a los interesados/as, ajustándose a lo dispuesto en la legislación de Procedimiento Administrativo Común. La práctica de dicha notificación se ajustará a las disposiciones contenidas en la ley.

La aceptación de la ayuda se entenderá otorgada si la entidad beneficiaria dentro del plazo de 15 días desde la notificación de la resolución de concesión no manifiesta expresamente su oposición.

9- PUBLICIDAD.

Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento, página web municipal , así como otros medios de comunicación locales.

De igual forma, el extracto de la convocatoria anual se publicará a través de la Base de datos Nacional de subvenciones (BDNS), en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de edictos municipal y en la web del Ayuntamiento de Manises.

10.- COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS.

La obtención de esta subvención será compatible con cualesquiera otras subvenciones o ayudas otorgadas con la misma finalidad por todo tipo de organismos públicos o privados.

En ningún caso, el importe de la subvención concedida podrá ser de cuantía tal que supere, aislada o en concurrencia con otras subvenciones públicas y/o privadas, el coste total derivado de la prestación del servicio.

En todo caso, los beneficiarios de subvenciones concurrentes habrán de ajustarse a lo que disponen los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JESUS MARIA BORRAS SANCHIS
15/01/2021



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA J7PZ KQ43 R3AW L2NW

ACTA PL 13 DE 28 DE DICIEMBRE 2020 - SEFYCU 2464031

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
ANTONIO JOSE PASCUAL FERRER
15/01/2021



Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 669903X

11.- ACTIVIDADES Y GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se considerarán subvencionables aquellos proyectos relacionados con el ámbito educativo que se correspondan con la siguiente relación y que se realicen dentro del plazo establecido en la respectiva convocatoria:

- Fomento y organización de actividades para el alumnado complementarias de las que figuran en los proyectos y programas curriculares de los centros educativos del municipio.
- Fomento y organización de actividades extraescolares, culturales, recreativas y de ocio y tiempo libre.
- Y de una forma general, fomento y organización de actividades encaminadas al cumplimiento de los fines a los que se refiere el artículo 5 del Decreto 126/1986, de 20 de octubre, del Gobierno Valenciano, por el que se regulan dichas entidades.
- Programas de formación de niños, niñas, jóvenes y adultos.
- Participación en eventos y certámenes de ámbito local, provincial, autonómico, nacional o internacional que contribuyan a la promoción del municipio.
- Actividades de intercambio con otras asociaciones con fines educativos o entidades del mismo ámbito de actividad.
- Realización de salidas formativas para asistir a eventos de especial interés educativo.
- Organización y coordinación de eventos complementarios a la programación del departamento municipal de Educación.
- Actividades extraescolares encaminadas a la compatibilidad y conciliación entre la vida familiar y la laboral y a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, y en especial los servicios de acogida o escuelas matinales y/o vespertinas para la asistencia y atención a los hijos e hijas de las familias trabajadoras.

En concreto, y entre otros posibles, se consideran gastos o conceptos subvencionables los siguientes:

- Material fungible de papelería e informática, en especial el relacionado con el funcionamiento de los servicios administrativos básicos de las asociaciones.
- Gastos de difusión y publicidad de las actividades subvencionadas.
- Gastos de alquiler de material necesario para el desarrollo de los proyectos.
- Gastos de seguros de accidentes y responsabilidad civil para la realización de las actividades.
- Gastos derivados de los monitores de las actividades, así como pagos a empresas de servicios y a ponentes.
- Gastos de autobuses para el traslado del alumnado al desarrollo de actividades subvencionadas fuera del municipio.
- La adquisición de alimentos, bebidas y materiales necesarios para llevar a cabo actividades de las asociaciones tales como semanas culturales, celebraciones (Fallas, Navidad, etc.), siempre que el coste guarde la oportuna proporcionalidad entre el gasto realizado y el objetivo perseguido.

Quedarán excluidas de ser subvencionadas las siguientes actividades:

- Actividades con ánimo de lucro.
- Actividades que ya se encuentren contempladas en la oferta municipal de cualquiera de los departamentos de las Áreas de Progreso Social y/o de Cultura.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JESUS MARIA BORRAS SANCHIS
15/01/2021



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA J7PZ KQ43 R3AW L2NW

ACTA PL 13 DE 28 DE DICIEMBRE 2020 - SEFYCU 2464031

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 38 de 46



FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
ANTONIO JOSE PASCUAL FERRER
15/01/2021



Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 669903X

- Actividades que se consideren faltas de interés por los objetivos o fines que persigan.
- Actividades que promuevan o justifiquen cualquier forma de discriminación por motivos de raza, sexo, religión o cualquier otra que atente contra los derechos fundamentales de las personas.
- Los gastos de mantenimiento y funcionamiento de los centros docentes.
- La compra de mobiliario, equipamiento y cualquier material inventariable.
- La realización de obras de infraestructura o inversiones.
- Tasas que estén relacionadas con las actividades subvencionadas, siempre que el beneficiario de la subvención las abone efectivamente.
- Los costes de comidas, cenas u otros servicios de hostelería realizados por las entidades subvencionadas.
- Los viajes, con la salvedad de los gastos de autobús detallados anteriormente.

12.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Las asociaciones beneficiarias de las ayudas adquirirán las siguientes obligaciones:

- 1.- Presentar los documentos previstos en la base decimotercera para la justificación de la ayuda o subvención.
- 2.- Facilitar toda la documentación que le sea solicitada en relación con las facultades de control de la actividad subvencionada.
- 3.- Hacer constar en toda la información, documentación y publicidad propia de la actividad o del proyecto subvencionado la colaboración o patrocinio de la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Manises.
- 4.- Aquellas previstas de forma general en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 5 de noviembre, General de Subvenciones derivadas de la normativa vigente sobre ayudas o subvenciones públicas.

13.- JUSTIFICACIÓN.

Una vez publicada la resolución de concesión de las ayudas, las organizaciones beneficiarias, tendrán que presentar la siguiente documentación justificativa en las fechas que se especifiquen en la correspondiente convocatoria:

- a) Memoria explicativa de las actividades que se han llevado a cabo y que recoja la ejecución de cada una de las actividades subvencionadas según el proyecto presentado en la solicitud.
- b) Cuenta justificativa de gastos simplificada (modelo normalizado). La cuenta tendrá que incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la ayuda y su coste, con el desglose de cada una de los gastos incurridos.
- c) Facturas objeto de justificación de cada una de las actividades subvencionadas. Las facturas irán dirigidas a la entidad como beneficiario de la subvención, identificando adecuadamente al emisor (razón social, dirección, CIF). Deberán aportarse los justificantes del pago por medios electrónicos, cuando se trate de facturas superiores a 500€.

Si de los justificantes de gastos presentados resulta un importe inferior a la ayuda concedida, se procederá a la reducción automática de la subvención en la cuantía necesaria para que no exceda del gasto justificado.

Asimismo, siempre que esté previsto en la convocatoria correspondiente, si de los justificantes de gastos presentados resulta un importe inferior a la ayuda concedida, la cantidad sobrante hasta



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JESUS MARIA BORRAS SANCHIS
15/01/2021



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA J7PZ KQ43 R3AW L2NW

ACTA PL 13 DE 28 DE DICIEMBRE 2020 - SEFYCU 2464031

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 39 de 46



FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
ANTONIO JOSE PASCUAL FERRER
15/01/2021



Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 669903X

conseguir el importe global asignado en la convocatoria, se podrá distribuir proporcionalmente entre las restantes entidades beneficiarias, siempre que las cuantías adjudicadas no excedan del gasto presupuestado.

14. CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS DE CONDICIONES IMPUESTAS.

El incumplimiento de las condiciones impuestas para conseguir la ayuda o el falseamiento de datos supondrá la inmediata pérdida de la ayuda, con la reclamación al interesado de la cantidad dispuesta, y el no poder solicitar posteriores subvenciones por el mismo concepto.

15. PROTECCIÓN Y CESIÓN DE DATOS.

En cumplimiento con aquello dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos facilitados, así como las que sean requeridos posteriormente para completar el expediente, serán incorporados al fichero del Departamento de Educación del Ayuntamiento de Manises, titularidad la cual corresponde al Ayuntamiento de Manises. Con la remisión de los datos, se presta consentimiento expreso para que el Ayuntamiento de Manises pueda llevar a cabo el tratamiento de las mismas para el cumplimiento de las finalidades anteriormente indicadas, así como por las de estadística, evaluación, seguimiento y por la comunicación a los solicitantes de los diferentes programas y actuaciones.

La petición de acceso, cancelación y rectificación de los datos podrá realizarse por cualquier de las formas establecidas al artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A los efectos de dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención implica la aceptación de ser incluido en una lista que se publicará en el tablón de anuncios o por cualquier medio, en la cual figurarán los beneficiarios/as y el importe de la ayuda.

16. CONTROVERSIAS DE LAS PRESENTES BASES.

En caso de duda o interpretación de las bases, convocatoria, acuerdo de resolución o cualquier otro documento del expediente, resolverá el órgano concedente, pudiendo solicitar, en caso que lo considere necesario, un informe previo del órgano instructor o evaluador.

17.- RECURSOS.

Contra las presentes bases que ponen fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 112 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el órgano municipal competente en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación, o de seis meses si el acto fuera presunto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro que estimen pertinente.

-El Sr. Sergio Pastor: votaré a favor, aunque las bases no difieren excesivamente de las de otros años.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JESUS MARIA BORRAS SANCHIS
15/01/2021



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA J7PZ KQ43 R3AW L2NW

ACTA PL 13 DE 28 DE DICIEMBRE 2020 - SEFYCU 2464031

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 40 de 46



FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
ANTONIO JOSE PASCUAL FERRER
15/01/2021



Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 669903X

-La Sra. Mercedes Benlloch: entiendo que las ayudas son tanto para los colegios públicos como concertados, y que los cambios son mínimos, con la finalidad de adaptarlas a la Ley General de Subvenciones. Nuestro voto es favorable.

8- MOCIONES.- ASUNTOS QUE DEBA RESOLVER EL PLENO POR RAZONES DE URGENCIA.

No hubo asuntos que resolver de urgencia

II PARTE DE INFORMACIÓN Y CONTROL

INFORMACIÓN AL PLENO

9.- ALCALDÍA.-INFORMACIÓN AL PLENO DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR ALCALDÍA (DE LA 3616/2020 A LA 3772/2020)

Se da cuenta al Pleno de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía desde la anterior sesión plenaria, que son las comprendidas entre la 3616/2020 a la 3772//2020.

El Pleno, por unanimidad, acuerda quedar enterado de las citadas resoluciones.

CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO.

10.- RUEGOS.

Del Sr. Sergio Pastor:

1. Que se liquiden las cantidades que se adeudan por servicios esenciales a nuestros trabajadores y cualquier cantidad adeudada ya calculada, cuanto antes.

Del Sr. José Bustamante:

1. Que se facilite a los portavoces en el grupo de Whatsapp toda la información posible, por ejemplo, en el tema que ha surgido del cambio en la cabalgata de Reyes.

2. Ha salido una noticia sobre la Residencia de Ancianos de San Antonio de Benagéber en el que el aumento de contagios no ha ido a más por el análisis de las aguas residuales, como nosotros planteamos en una moción que se rechazó, y nos gustaría que reconsideraran su postura porque ya lo están aplicando numerosos municipios para poder anticiparse a posibles contagios masivos.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JESUS MARIA BORRAS SANCHIS
15/01/2021



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA J7PZ KQ43 R3AW L2NW

ACTA PL 13 DE 28 DE DICIEMBRE 2020 - SEFYCU 2464031

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
ANTONIO JOSE PASCUAL FERRER
15/01/2021



Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 669903X

De la Sra. Noemí Martínez.

1. Ruego que para todos los trámites se facilite al máximo posible el servicio a los ciudadanos, no como ha sucedido con el tema del Bonometro que se ha concentrado en la Casa consistorial, cuando tenemos más inmuebles y se trata de gente mayor con dificultad de desplazamiento.

Del Sr. Francisco Gimeno:

1. Llevamos desde el pleno del mes de Julio preguntando por las obras de EMIMET en Montemayor, y ustedes se han reunido con los vecinos, la última vez, el 23 de diciembre; ante tantas preguntas que hemos formulado en los diferentes plenos, rogamos que se nos informe de cómo van estas obras porque afectan a los vecinos de Montemayor.
2. Pueden decir algo más respecto del incidente que ha habido en la esquina de Dr. Gargallo con Calle Mayor, en el edificio de la turrонера, y en qué estado está.
3. Rogamos información de cómo está el tema del Ateneu Ciutat de Manises, que nos hemos enterado por la prensa y no hemos recibido ninguna información del Ayuntamiento sobre la queja de un vecino y su repercusión en ese colectivo.

La Sra. Pilar Bastante: ya comenté en comisión que era nuestra intención llevar a los Centros de Mayores la tramitación del Bono Metro, pero la apertura no ha sido posible y hemos facilitado el procedimiento citando por letra del Apellido, hemos abierto la Casa Consistorial 12 días, hemos puesto a 6 personas a disposición de la tarea, garantizando la falta de aglomeraciones, etc. El año que viene intentaremos hacerlo mucho mejor.

El Sr. Alcalde: en cuanto a los grupos, procuramos pasar cuanta más información mejor, pero a veces se nos puede escapar algo, pero lo pasaremos en seguida.

11.- PREGUNTAS

Del Sr. José Bustamante. Preguntas por escrito.

El miércoles, 11 de noviembre de 2020 el Ministerio de la Presidencia con las Cortes y Memoria democrática, publicó en el BOE el Real Decreto 970/2020 de 10 de noviembre por el que se modifica el Reglamento General de Circulación, aprobado por Real Decreto 1428/2003 de 21 de noviembre, y el Reglamento General de Vehículos aprobado por Real Decreto 2822/1995 de 28 de diciembre, en materia de medidas urbanas de tráfico. Es una Ley que regula el uso de los vehículos de movilidad personal, los llamados “patinetes eléctricos”, Ley que entrará en vigor el 2 de enero de 2021.

A raíz del citado Real Decreto regulando el uso de “patinetes eléctricos” nos surgen varias preguntas que quisiéramos se nos contestaran:

Preguntas:

1. ¿Dispone el Ayuntamiento de Manises de una Ordenanza que regule el uso de los llamados “patinetes eléctricos”?
2. ¿El Ayuntamiento está sancionando el mal uso de los “patinetes eléctricos”?
3. Si es así, ¿Cuántas denuncias llevamos interpuestas?
4. ¿Cuáles son los motivos de dichas sanciones? - Por no llevar casco - Por el uso de auriculares, etc.

La Sra. Carmen Moreno: todavía no tenemos una ordenanza que regule el tema, la estamos preparando y está basada en la Ordenanza Tipo que ha sacado la Autoridad Metropolitana del Transporte para todos los municipios integrantes del Área Metropolitana, y el borrador está casi



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JESUS MARIA BORRAS SANCHIS
15/01/2021



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA J7PZ KQ43 R3AW L2NW

ACTA PL 13 DE 28 DE DICIEMBRE 2020 - SEFYCU 2464031

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
ANTONIO JOSE PASCUAL FERRER
15/01/2021



Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 669903X

listo y lo pasaremos a todos los grupos para que lo vean. A fecha de 25 de noviembre habían 15 sanciones, sobre todo por ir por las aceras, por dar positivo en drogas, por transportar más de una persona, por no hacer caso de las señales de prohibición o restricción. En el proyecto se prevé como obligatorio el uso del casco.

Del Sr. Francisco Izquierdo. Preguntas por escrito.

El pleno del mes de julio de 2020 acordó por unanimidad felicitar al personal del Ayuntamiento de Manises por la labor realizada de manera presencial durante el estado de alarma, estudiar gratificar al personal que ha realizado esta labor antes de que concluya el año, reconocer la labor altruista del personal de protección civil y a los voluntarios; cinco meses después de este acuerdo no tenemos ninguna noticia del mismo y nos consta que en la nómina de noviembre no se vio reflejado el acuerdo tomado; en la comisión de Hacienda tampoco se ha planteado ningún punto que haga efectivo el acuerdo plenario, por lo que preguntamos:

¿Por qué el equipo de gobierno no ha llevado a cabo el acuerdo plenario de julio de 2020?

¿Piensa cumplir el acuerdo?

¿Qué explicación se va a dar a los trabajadores?

El Sr. Alcalde: el problema todavía no se ha acabado y por tanto nosotros entendemos que aquello era un compromiso, que el primer punto era felicitar a todo el personal del ayuntamiento, que ya hicimos una felicitación aprovechando la entrega del premi 9 d'octubre a Protección civil, pero hay un compromiso de hacer una felicitación y nosotros lo que estábamos esperando era poder dar en un acto una serie de reconocimientos, pero no en este momento en que el problema no se ha acabado todavía, valoramos realizarlo a partir del mes de enero, cuando la situación mejore, igual que dejamos para más adelante lo de estudiar la gratificación al personal.

Preguntas que se presentan de forma oral:

Del Sr. Sergio Pastor:

1. ¿Se contempla ampliar las subvenciones a las entidades que en su actividad se han visto afectadas por motivo del COVID, y más en aquellas declaradas como cultura y patrimonio?
2. El miércoles pasado se reunieron con vecinos de Montemayor, ¿han llegado a algún acuerdo? ¿Va el ayuntamiento a iniciar conversaciones con el EMSHI o Aguas Potables?.
3. Con respecto a la nueva actividad de los Reyes Magos, ¿ nos pueden ampliar información ya que se prevén cambios sustanciales?

Del Sr. José Bustamante:

1. Hace unos días hubo un accidente en la feria con un herido, ¿quién revisa las instalaciones de la feria? ¿aporta la feria informe técnico con sus correspondientes revisiones al día?
2. ¿Cual es la situación actual del Ateneo Cultural de Manises? ¿qué va a hacer el Ayuntamiento para evitar que desaparezca?
3. Con relación al edificio de la Calle Dr. Enrique Gargallo con Calle Mayor, .los edificios de más de 45 años han de tener la ITE, conocida como la ITV de los edificios, ¿la tenía este edificio? ¿cuantos edificios la tienen en Manises?
4. Teniendo en cuenta que ustedes tienen mayoría absoluta, ¿por qué motivo no se han traído al Pleno los Presupuestos para 2021 y se tratarán el mes que viene, según tengo entendido?



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JESUS MARIA BORRAS SANCHIS
15/01/2021



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA J7PZ KQ43 R3AW L2NW

ACTA PL 13 DE 28 DE DICIEMBRE 2020 - SEFYCU 2464031

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
ANTONIO JOSE PASCUAL FERRER
15/01/2021



Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 669903X

Del Sr. Enrique Soler:

1. Hemos visto en redes sociales que se ha modificado la cabalgata de Reyes Magos para el día 5, de forma que pasarán en coche por diversas calles; en Comisión se dijo que esto lo desaconsejaba la Policía, porque sería otra cabalgata, y podrían haber posibles concentraciones espontáneas de gente en el trayecto ¿que medidas se van a adoptar para evitar esto?

Del Sr. Francisco Izquierdo:

1. Como ya pregunté en anterior Pleno, vuelvo a preguntar a la Sra. Moreno: ¿por qué tras dejar sobre la Mesa el Plan de emergencias de Manises en la Comisión de Urbanismo, al día siguiente se presenta en la comisión de Hacienda, desdiciéndose de su palabra de traer a los técnicos redactores del proyecto para que nos lo explicaran?
2. Otra pregunta que hice, sobre el escrito que presentó al Pleno Izquierda Unida que daba información sobre la existencia de un contencioso con relación al proyecto de la N-220, no tenemos conocimiento, ¿es veraz esa información? Si es así, solicitamos que nos dejen acceder al expediente para ver en qué estado está.
3. Otra pregunta era que varios padres han pedido que en la entrada de detrás de los colegios se abra la zona ajardinada para que estuviera más espaciado el acceso.

Del Sr. Francisco Gimeno:

1. En octubre ya pedimos como grupo municipal acceso al expediente que regulaba las nuevas funciones del animador juvenil que pasaba a ser Técnico de Juventud, y hemos reiterado la solicitud y la última contestación ha sido que se estaba montando el expediente, solicitamos de nuevo el acceso al expediente para no tener sospechas sobre las nuevas funciones del Técnico de Juventud, que no existen en el catálogo de puestos de trabajo.¿cuando nos van a dar acceso al expediente?

El Sr. Alcalde:

- Con relación a las ayudas por los afectados por COVID, las cuantías van a ser las mismas.
- Con relación a las gestiones con la EMSHI, ya he dicho que hace un mes hablamos con los vecinos y plantearon algunas cuestiones derivadas de las obras, pero que no eran posible; en posterior reunión informé de la reunión con la EMSHI, y después han habido otras reuniones, ay una solución que es satisfactoria con un coste económico que pagarán los propietarios, con lo que se resuelve un problema que preocupaba a los vecinos .
- Con respecto de la cabalgata de Reyes Magos se han previsto medidas de cautela para evitar aglomeraciones, que explica el concejal Sr. Javier Mansilla.

-El Sr. Rafael Mercader

-Con respecto al accidente que se produjo en la Feria, para la instalación de la Feria intervienen por una parte la Consellería y por otra el Ayuntamiento y por lo que se refiere a nosotros, había presentado certificados de todas las instalaciones con sus revisiones y puestas al día así como el seguro, por lo que respecto al Ayuntamiento de Manises estaba todo claro.

El Sr. Xavier Morant:

- En cuanto a la situación del Ateneo Cultural, este pidió en principio unas salas para ensayar en Les Simeles, y mostramos el acuerdo, pero después se vio que el problema era más grave, pues habían tenido la denuncia de un vecino con la cual se inicia un expediente por parte del Ayuntamiento y se observan una serie de deficiencias por los técnicos;ellos consideran que es difícil que puedan solventar esas deficiencias y mantener la Escuela operativa como la tenían hasta ahora e inician una



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JESUS MARIA BORRAS SANCHIS
15/01/2021



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA J7PZ KQ43 R3AW L2NW

ACTA PL 13 DE 28 DE DICIEMBRE 2020 - SEFYCU 2464031

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 44 de 46



FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
ANTONIO JOSE PASCUAL FERRER
15/01/2021



Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 669903X

serie de conversaciones en las cuales les hacemos una propuesta, consistente en que estudiaríamos varias opciones; una de ellas sería dejar varias salas de Les Simetes, por otra parte, queríamos iniciar las gestiones para hacer lo mismo que en Quart de Poblet y que se recoge en un Decreto que regula las enseñanzas no regladas, que sería utilizar instalaciones Educativas, y en ese punto, ellos hicieron una asamblea donde se dijo que querían cerrar. Todavía se está estudiando el tema y por nuestra parte no hay intención alguna de que cierre el Ateneo ni cualquiera otra asociación cultural de Manises. Haremos lo que podamos., pero ahora mismo no tenemos la solución inmediata, rápida y adecuada para la escuela de música, ha sido una cuestión sobrevenida y estudiaremos las posibilidades que hay para salvar la situación mientras se busca una solución más definitiva.

En cuanto al expediente del Sr. Del Toro no está finalizado todavía porque todavía no se le ha nombrado Técnico de Educación, el asunto está parado y cuando esté listo se le pasará para que lo vea.

-El Sr. Alcalde: cuando a nosotros nos plantean que necesitan unas salas al poco se plantea que necesitan todo el edificio de les Simetes y nosotros valoramos que vaciar el edificio con todas las instalaciones que hoy lo ocupan no era viable, y por eso estudiamos la otra alternativa, la de ceder en un momento concreto una escuela, que es lo que se está haciendo en Quart, con la Amistat. Nosotros no estamos por el cierre y estamos ofreciendo alternativas pero la solución todavía no se ha alcanzado.

-En cuanto al edificio de la turrонера, lo que sucedió es que el día 23 por la noche comenzó a caer parte del segundo piso y vinieron los bomberos y la policía, que me pusieron sobre aviso, vino también la Arquitecta y se hicieron las primeras comprobaciones; al día siguiente se tuvieron que hacer algunas actuaciones y por la tarde se firmó el decreto declarando la ruina y la necesidad de demolición inmediata, que se llevará a cabo mañana por la empresa que lo hará de forma urgente.
-Sobre el ITE no puedo aportar datos en este momento, se recopilará la información oportuna.

-En cuanto a los Presupuestos, no se han traído todavía porque estamos trabajando en ellos y hay algunas cuestiones que faltan por cerrar, como es la de Personal, y por otra parte, necesitan cierto estudio porque son Presupuestos que vienen de una situación de prórroga y de pandemia, pero estamos en disposición de cerrarlos pronto.

-La Sra. Carmen Moreno:

En cuanto a la cuestión del Plan de Emergencias, se les convocó a una reunión para explicarles en qué consistía el Plan y no quisieron venir, después se pasó a la Comisión de Urbanismo y al día siguiente a la de Hacienda y el Plan es un documento técnico que era importante aprobar.

-En cuanto a la demanda sobre el asunto de las obras de la N220 no me consta personalmente que exista ninguna demanda.

-El Sr. Rafael Mercader:

- En cuanto a los accesos a la Unidad de Ejecución 30.1., la Unidad fue inaugurada hace unos diez días y todo el vallado ha sido retirado y está abierta al público para que todo el mundo pueda disfrutar de los jardines y los padres no tengan problema de aglomeraciones a la salida de los niños, por lo que el problema ya está solucionado.

-El Sr. Alcalde finaliza deseando Feliz Navidad y felices fiestas a todos y un próspero año nuevo.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JESUS MARIA BORRAS SANCHIS
15/01/2021



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA J7PZ KQ43 R3AW L2NW

ACTA PL 13 DE 28 DE DICIEMBRE 2020 - SEFYCU 2464031

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 45 de 46



FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
ANTONIO JOSE PASCUAL FERRER
15/01/2021



Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 669903X

No habiendo otros asuntos que tratar, se levanta la sesión cuando son las 19.50 horas.

Se extiende este acta para constancia de lo actuado, de lo cual, como Secretario, doy fe.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Jesús M. Borràs i Sanchis

Antonio Pascual Ferrer



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JESUS MARIA BORRAS SANCHIS
15/01/2021



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA J7PZ KQ43 R3AW L2NW

ACTA PL 13 DE 28 DE DICIEMBRE 2020 - SEFYCU 2464031

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 46 de 46